

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



TRABAJO DE GRADUACIÓN

**LA DEFRAUDACIÓN FISCAL POR LA NO ENTREGA DE DOCUMENTOS
LEGALES POR PARTE DE OTROS CONTRIBUYENTES A LOS NO
CONTRIBUYENTES O CONSUMIDORES FINALES**

**PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**PRESENTADO POR
JAIME ALEXIS SALVIN GONZÁLEZ**

**DOCENTE DIRECTOR
LICENCIADA DANIELA DEL CARMEN ROJAS ROSALES**

MAYO, 2019

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES CENTRALES



M. SC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

RECTOR

DR. MANUEL DE JESÚS JOYA ABREGO

VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. NELSON BERNABÉ GRANADOS ALVARADO

SECRETARIO GENERAL

M. SC. CLAUDIA MARÍA MELGAR DE ZAMBRANA

DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN

FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



DR. RAÚL ERNESTO AZCUNAGA LÓPEZ

DECANO

M. ED. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS

VICEDECANO

M. SC. DAVID ALFONSO MATA ALDANA

SECRETARIO

M. ED. MIRNA ELIZABETH CHIGUILA DE MACALL ZOMETA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

AGRADECIMIENTOS

A DIOS, porque realmente es el único perfecto y el que realmente nos ayuda en cualquier momento siempre y cuando se pida con humildad, pues en ocasiones nos sentimos angustiados y él es quien nos guía pues todo lo que bueno que nos pasa se lo debemos agradecer al principalmente, por esa razón es que agradezco a Dios por su ayuda en todo el largo proceso que han conllevado mis estudios.

A mi madre, que con esfuerzo me ha apoyado en el transcurso de mis estudios, es una gran mujer que me ha sabido guiar por el buen camino y que en ocasiones le ha sido difícil apoyarme por la falta de recursos limitados, que con la ayuda de Dios a veces logran ser superados, de ahí que la madre es un ser indispensable en la vida de cada ser humano.

A mi docente director, por su gran apoyo porque es una persona con un amplio conocimiento en las distintas áreas del derecho y es alguien que aporta de una manera paciente y profesional, a la vez que es una gran persona.

A mi asesor metodológico, que aunque de manera independiente y desinteresada me guio en todo la elaboración del presente trabajo y compartió sus amplios conocimientos conmigo, y pacientemente estuvo presente con su ayuda profesional.

A mí mismo, parecerá irónico y a la vez risible, pero es válido el agradecerme a mí mismo, por detenerme a pensar en lo que quiero y no quiero hacer, a meditar en lo correcto e incorrecto, si alguna vez alguien nos agradece por algo, porque no agradecemos nosotros mismos.

A otras personas, que de manera indirecta me han apoyado en gran manera, y que resulta importante contar con ellas sobre todo en los aspectos motivacionales, y sus buenos deseos.

Jaime Alexis Salvin González

INDICE

INTRODUCCION.....	x
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1 SITUACION PROBLEMÁTICA.....	14
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	15
1.3 JUSTIFICACION.....	15
1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES.....	17
1.5 DELIMITACIONES.....	18
1.6 OBJETIVOS.....	18
1.6.1 General.....	19
1.6.2 Específicos.....	19
1.7 PREGUNTAS DE INVESTIGACION.....	19
1.8 CONSIDRACIONES ETICAS.....	20
CAPITULO II : MARCO TEORICO.....	21
2.1 MARCO HISTORICO.....	22
2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS TRIBUTOS.....	22
2.1.1.1IMPUESTOS EN LA ANTIGÜEDAD.....	22
2.1.1.2 IMPUESTOS EN LA EDAD MEDIA.....	24
2.1.1.3 IMPUESTOS EN LA EDAD MODERNA.....	25
2.1.2 HISTORIA DE LOS TRIBUTOS EN EL SALVADOR.....	26
2.1.3 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL IVA.....	27

2.1.3.1 Historia A Nivel Mundial.....	27
2.1.3.2 Historia de la ley de IVA a nivel nacional.....	28
2.1.4 HISTORIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	29
2.1.4.1 A nivel Mundial.....	29
2.1.4.2 En el salvador.....	29
2.2 MARCO DOCTRINARIO.....	31
2.2.1 PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO.....	31
2.2.1.1 Principio de reserva de ley.....	31
2.2.1.2 Principio de legalidad.....	31
2.2.1.3 Principio de generalidad.....	31
2.2.1.4 Principio de no Confiscatoriedad.....	31
2.2.1.5 Principio de proporcionalidad.....	32
2.2.1.6 Principio de equidad.....	32
2.2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS.....	32
2.2.2.1 LAS TASAS.....	33
2.2.2.2 LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.....	34
2.2.2.3. LOS IMPUESTOS.....	34
2.2.2.3.1 CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS.....	35
2.3 LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA.....	37
2.2.4 LA RELACION TRIBUTARIA.....	38
2.2.4.1 ELEMENTOS DELA OBLIGACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.....	39
2.2.4.1.1 CLASIFICACION DE LA OBLIGACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.....	40

2.2.4.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN	
LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA.....	42
2.2.4.2.1 OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE	42
2.2.4.3.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON LA	
ELABORACION Y PRESENTACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS.....	43
2.2.2.4.3.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS REGISTROS	
CONTABLES.....	44
2.2.4.3.4 OBLIGACIÓN DE LLEVAR REGISTROS PARA EL	
CONTROL DEL IVA.....	45
Libros o Registros de Compras.....	46
Libro o registro de operaciones de ventas a contribuyentes.....	46
Libro o Registro de Operaciones a Consumidores.....	47
2.2.5 CÁLCULO DEL IMPUESTO DE IVA.....	48
2.2. CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	49
2.2.6 DEFRAUDACION FISCAL EN EL SALVADOR.....	51
2.2.7 CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES.....	54
GRANDES.....	54
MEDIANOS.....	55
OTROS.....	55
2.2.8 LA DEFRAUDACION FISCALPOR LA NO ENTREGA DE	
DOCUMENTOS LEGALES POR PARTE DE OTROS CONTRIBUYENTES	
A LOS NO CONTRIBUYENTES O CONSUMIDORES FINALES.....	56
2.3 MARCO JURIDICO DE REFERENCIA.....	57
2.3.1 LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.....	58
2.3.2 CODIGO TRIBUTARIO DE EL SALVADOR.....	60

2.3.3 LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.....	62
2.3.5 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	63
2.3.6 LEY ORGANICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.....	64
2.3.7 CODIGO PENAL.....	64
2.3.8 REGLAMENTO DEL CODIGO TRIBUTARIO.....	65
2.3.9 REGLAMENTO LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS.....	66
REGLAMENTO LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	66
2.4 MARCO CONCEPTUAL.....	67
CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO.....	70
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	71
3.2 ENFOQUE HERMENÉUTICO.....	71
3.3 OBJETO DE ESTUDIO.....	72
3.4 POBLACION Y MUESTRA.....	72
3.4.1. POBLACIÓN.....	72
3.4.2 MUESTRA.....	73
3.4.3 MUESTREO.....	73
3.5 TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.....	74
3.6 ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	75
3.7 DISEÑO DE LOS INSTRUMENTOS.....	75

3.8 RESULTADOS ESPERADOS.....	76
3.9 ALCANCES Y RIESGOS.....	76
3.10 GUIA DE PREGUNTAS PARA LOS INFORMANTES.....	76
3.11 VACIADO DE LA INFORMACION.....	78
3.12 MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.....	78
3.13 ANALISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	79
3.14 PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	79
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACION.....	81
CAPITULO IV: ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS.....	83
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	101
5.1 CONCLUSIONES.....	102
5.2 RECOMENDACIONES.....	104
BIBLIOGRAFIA.....	106
ANEXOS.....	108
FORMULARIO DE DECLARACION DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS.....	109
FORMULARIO DE DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	111
FORMULARIO DECLRACION MENSAUL PAGO A CUENTA DEL ISR.....	112
FACTURA CONSUMIDOR FINAL.....	114
TICKET.....	115
FACTURA COMERCIAL.....	116



INTRODUCCIÓN

En los orígenes de la existencia del hombre este estaba organizado en tribus, pues no existía el Estado y las formas de sobrevivencia eran mínimas de acuerdo a las necesidades de su época, posteriormente se dan una serie de cambios que dan lugar a otras formas de vida en los que aparece la esclavización como un modelo económico de aquella época y con el transcurrir del tiempo aparecen los impuestos, en las que unas clases dominantes exigían a otras, para gozar de ciertos derechos, como es el caso del feudalismo, así posteriormente ya con sociedades más civilizadas nace el Estado, en el cual desde su Nacimiento dentro de sus formas de vida tiene la recaudación de tributos.

En la actualidad todas las naciones tienen entre sus políticas económicas el pago de tributos al Estado para poder mantenerse y cumplir con las funciones a las cuales están obligados, para el caso de los estados democráticos como el nuestro, pues la forma en que los estados están organizados depende de los tributos, ya que de ahí dependerá la forma en la que estos puedan cumplir los planes establecidos.

El derecho tributario, es el mecanismo que el estado utiliza para la recaudación de tributos, el cual contempla todo el ordenamiento jurídico, que garantice una recaudación lícita por parte del estado garantizando así derechos a los sujetos obligados, de ahí que el derecho tributario tenga una estrecha relación entre todas las políticas del estado, pues lo importante a la hora de llevar a cabo los planes que se pretende desarrollar es contar con los fondos necesarios para su implementación, pues aquí no tiene lugar el adagio de la intención cuenta, ya que la población que es a la cual se debe el Estado espera resultados-

En repetidas ocasiones se escucha hablar de los padecimientos económicos que afecta el país en materia económica, y que se puede deber a una serie de factores que se deben solventar, como la corrupción de funcionarios en la apropiación de recursos públicos, buen manejo de las finanzas a través de la



austeridad, y además los índices de defraudación fiscal, que no debe ser vista solo desde la figura del delito dependiendo de los montos sino también desde lo más bajo que constituyen faltas a la normativa jurídica.

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se toma en cuenta lo establecido en el reglamento de la gestión académico administrativa de la universidad de el salvador, el cual en su Art. 181 establece que el tema del trabajo de gado a desarrollar debe ir encaminado al descubrimiento de un problema y a ofrecer posibles soluciones al mismo y no únicamente al desarrollo de temas, que únicamente son meramente un estudio bibliográficos y no tiene un enfoque social.

En el trabajo que se desarrolla se presenta cinco capítulos, en el cual en cada uno de ellos se detallan los elementos que constituyen la investigación científica de tipo cualitativa, con el objeto de dar un fundamento lógico a la investigación y así poder desarrollar un tema basado en un problema social.

En el capítulo I se expone el planteamiento del problema el cual versa sobre la problemática d la no entrega de documentos legales, por parte de los contribuyentes de la categoría de pequeños conocido por la admiración tributaria como otros contribuyentes, en el cual se integran todos los elementos que la conforman como lo es la situación problemática, el enunciado del problema, la justificación los objetivos, las delimitaciones entre otros.

En el capítulo II se hace referencia al marco teórico en que se basa la investigación el cual está compuesto por marco histórico, conociendo el origen de los impuestos desde su surgimiento hasta la actualidad , I marco doctrinario en el cual se establecen principios, conceptos y otros que son de gran valor en materia tributaria, y el marco jurídico el cual recoge toda la normativa jurídicos que le da el derecho al estado en cuanto a la recaudación tributaria respetando y no yendo más allá delo establecido por la ley, que para el desarrollo del presente existe una amplia legislación que lo sustenta.



El capítulo III se muestra la metodología utilizada en el desarrollo de la investigación cuales son las herramientas de recolección de la información, ya que la investigación para que cumpla con los objetivos planteados se debe de seguir una serie de pasos, que tienen un orden lógico, que si en algún momento varían no debe alejarse de su centro de investigación es en este capítulo que se detalla todo los métodos utilizados.

En el capítulo IV, se expone los resultados de obtenidos de la investigación, el cual son las entrevistas realizadas, primero dando a conocer mediante una transcripción lo que opino el entrevistado, a las preguntas hechas por el investigador, para posteriormente analizarlos mediante métodos expuestos en el capítulo anterior que en este caso es una matriz de análisis mediante una triangulación de datos.

En el capítulo V se presenta las conclusiones y recomendaciones, el cual está basado en todo lo que el investigador percibió desde el principio, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se dan conclusiones y posteriormente se hace una serie de sugerencias que son lo que el investigador cree que es lo más recomendable ante tales situaciones, con el fin de contribuir a lo investigado.

Se incluyen anexos que aunque no son fundamentales, pero contribuyen en que la investigación sea lo más completa posible, para lo que se agregan documentos, imágenes que son reflejo de lo expresado en otros apartados.



CAPÍTULO I

“PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA”



1.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En la actualidad es constante hablar de los problemas fiscales por los que atraviesa el país, se escucha en los medios de comunicación, en repetidas ocasiones que el Estado no cuenta con los recursos necesarios para cumplir sus fines, mientras unos hablan del mal manejo de los fondos públicos que el gobierno realiza, otros alegan que existe una tasa alta de evasión fiscal por parte de los contribuyentes que aportan a la crisis fiscal por la que atraviesa el estado y que tiene sus repercusiones en la población ya que esta es la que espera que sea beneficiada con los recursos del Estado a través de servicios públicos.

Al hablar de la defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales por parte de otros contribuyentes a consumidores finales, se aborda una temática que tal vez no es la principal ni la única fuente de defraudación fiscal, ya que dentro de esta existen diversas maneras como lo es la evasión de impuestos, pero esta conducta constituye un delito según lo establece el Art. 252 del código penal, pero la defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales es un problema que está afectando las finanzas del estado, pues siendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y el impuesto sobre la renta los principales generadores de ingresos tributarios del Estado, es notorio ver que en muchos establecimientos comerciales no se emite o se entrega el respectivo documento legal por cada operación que se realiza, sea transferencia de bienes o prestación de servicios, lo que conlleva a la no declaración del respectivo tributo.

Es conocido casi por la mayoría de personas que existe un impuesto que grava los bienes muebles o los servicios que adquirimos, pero desconocido también por muchos la forma en que éste opera, pues muchas de las personas no tienen conocimiento que el documento que respalda la operación, conlleva tal impuesto. Algunos piensan que para lo que es necesario, es para tener un respaldo en caso de cualquier reclamo y en verdad no conocen que es la manera correcta mediante el cual es cobrado el IVA, para luego ser trasladada al Estado, sino que es cobrado



pero quien se apodera de dicho Impuesto es el contribuyente, quien es el que transfiere bienes o presta servicios y sobre todo esto se da en aquellos pequeños establecimientos comerciales los cuales están dentro de la categoría otros contribuyentes; ya que estos no controlan sus inventarios o mercaderías a través de la emisión de facturas.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿Cómo Incide la no entrega o no emisión de documentos legales, por parte de otros contribuyentes a los no contribuyentes del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios o consumidores finales en la defraudación fiscal, en el municipio de Santa Ana?

1.3 JUSTIFICACIÓN

A partir del año de 1983, el Estado salvadoreño en su Constitución reconoce que la persona humana es el origen y el fin de su actividad y que a partir de dicha premisa la importancia que genera el hecho que en El Salvador, existan mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de la justicia, equidad e igualdad de derechos se vuelve cada día más necesario. A raíz de ello a lo largo de la historia se han implementado normas de carácter coercitivas que tienen como objetivo armonizar las relaciones entre los sujetos como lo son el Estado en su calidad de sujeto activo y el contribuyente en calidad de sujeto pasivo.

Es de este precepto constitucional que el estado debe organizarse y crear los mecanismos correspondientes los cuales puedan cumplir con lo que se establece y es una de esas formas la de poder crear tributos que garanticen que el estado va a tener recursos para el cumplimiento de sus fines, pues dentro de esos tributos están los impuestos IVA y Renta, los cuales en muchos conocen que existen pero lo que se desconoce es su aplicación.

El impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios que es su nombre real y que todos conocemos como “IVA” es el mayor impuesto por



excelencia ya que actúa de manera indirecta y que todos pagamos, pero que no siempre llegan a las arcas del Estado pues en muchas ocasiones es cobrado mediante el precio que Cancelamos al comprar un bien o adquirir un servicio, pero no es declarado por los contribuyentes y por ende tampoco es pagado a la administración tributaria.

En el caso de Renta que es un impuesto directo porque grava el patrimonio de una persona también resulta afectado pues los contribuyentes están obteniendo ingresos a través de las operaciones que realizan pero que tampoco son declarados por que no están documentados en los respectivos libros que los contribuyentes están obligados a utilizar y que tampoco serán cancelados al estado aunque se ha obtenido ingresos por actividades laborales en el giro comercial o prestación de servicios.

Los impuestos son vistos de mal manera por la mayoría pues a nadie le parece justo que se impongan gravámenes que afecten nuestros recursos, pero la realidad es otra, ya que si nos basamos en preceptos bíblicos Jesús “dijo dale al cesar lo que es del cesar y a Dios lo que es de Dios”, refiriéndose al pago de impuestos; por lo que lo malo en sí no pagar impuestos, si no el mal manejo que se hagan de estos por parte de las autoridades que los administran por lo que eso sería otra situación que se tendría que combatir para lograr que lo que se recoge producto de los impuestos sea bien administrado y bien visto por todos o la mayoría, que sería la que más se beneficia con los servicios que brinda el estado y que las tasas impositivas no sean demasiado elevadas.

Al hablar de la defraudación fiscal de otros contribuyentes por la no entrega de documentos legales, se trata de conocer la problemática y en que consiste, pues se defrauda al fisco en impuestos como lo son el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y el impuesto sobre la renta pues se defrauda no solo al estado sino toda una colectividad.

Aunque de parte de los contribuyentes no es bien visto el declarar y pagar impuestos, están obligados a hacerlo pues al ser contribuyentes de IVA deben



buscar la manera de obtener sus mismas ganancias mediante el ajuste de precios que harán a sus productos o servicios y no tratar de evadirlos para así poder aumentar sus riquezas pues cobran el impuesto al consumidor al precio que venden pero no lo declaran por no haber entregado el documento que respalda la operación.

1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES

1.4.1 ALCANCES

Dentro de la investigación se pretende obtener resultados que ayuden al conocimiento en cuanto al procedimiento de aplicación de los impuestos, y así poder elevar la recaudación por parte del estado en cuanto a los tributos, para que así este pueda satisfacer las necesidades de la población, y para lo cual necesita recursos económicos.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación, posteriormente establecer conclusiones y recomendaciones que ayuden al control institucional, por parte del estado; así como hacer énfasis en la importancia que la población esté informada en cuanto a la manera de recaudar el IVA y que exista educación fiscal.

1.4.2 LIMITACIONES

Dentro de la investigación se pueden presentar situaciones que dificulten el desarrollo de la misma; como lo es la falta de accesibilidad por parte de los informantes en la investigación.

Escases de los recursos que se emplean en la investigación, como lo es el tiempo, ya que debe haber una correlación entre todas las actividades que se quieren desarrollar; y el recurso económico, ya que este es de gran importancia dentro de todas las actividades académicas, porque es el que permite cubrir los gastos que implica su desarrollo.



1.5 DELIMITACIONES DEL PROBLEMA

1.5.1 TEMPORAL

La investigación se realizará durante los meses comprendidos de agosto 2016 a Mayo de 2018.

1.5.2 GEOGRÁFICA

La investigación se realizara en su ámbito territorial en el municipio de santa Ana, pero sus resultados serán de interés general a nivel nacional, ya que versa sobre aspectos tributarios como lo son la recaudación de impuestos.

1.5.3 TEÓRICA

Se abordará el problema desde la base teórica iniciando con lo referente a los tributos, tanto a nivel nacional como internacional, y sustentándola además en el respectivo ordenamiento jurídico vigente.

1.5.4 SOCIAL

La investigación estará referida a los sujetos clave como lo son los contribuyentes que están categorizados como otros contribuyentes, que son los obligados a emitir el documento por las operaciones de venta que realizan, así como los consumidores finales que es a quienes se le debe emitir el documento por las operaciones de compra que realizan.

1.6 OBJETIVOS

Los objetivos son los propósitos de la investigación, sin los cuales la ésta no tendría sentido, ya que son la guía dentro de la misma, es decir que son lo que pretendemos lograr con la realización del estudio de investigación.



1.6.1 GENERAL

- Conocer cómo incide la no entrega de documentos legales por parte de los pequeños u otros contribuyentes, a los no contribuyentes o consumidores finales en la defraudación fiscal.

1.6.2 ESPECIFICOS

- Establecer la forma en que se da la figura de la defraudación fiscal por no entregar el documento que ampare las operaciones realizadas por los consumidores.

Identificar cuáles son los tributos afectados por tal situación.

-Conocer la opinión de la administración tributaria en lo referente defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales, así como cuáles son los mecanismos de control que se utilizan.

-Conocer la opinión de los pequeños contribuyentes en cuanto a la emisión o entrega de documentos legales ya que son estos los obligados a emitirlos tales documentos.

1.7 PREGUNTAS GUÍA DE INVESTIGACIÓN

1-¿En qué consiste la defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales?

2-¿Cuáles son elementos con los que cuenta la administración tributaria frente a la no entrega de documentos legales por parte de otros contribuyentes?

3-¿En qué manera se afecta al Estado y la hacienda pública, sus tributos con respecto a la problemática planteada?

4-¿Cuáles son los rubros en los cuales existe mayor defraudación fiscal por esta causa?

5-¿Qué documentos son los permitidos por la ley y cuáles son sus requisitos legales?



6-¿Cuáles podrían ser las causas por las que se da dicho problema?

7-¿Qué aspectos habría que cambiar o crear frente a la problemática planteada?

8-¿Cuáles son los elementos jurídicos que sustentan la investigación?

1.8 CONSIDERACIONES ETICAS

En la presente investigación, los datos que fueron recabados de los sujetos intervinientes en este proceso quienes fueron entrevistados para así poder obtener información sobre la problemática a investigar serán denominados informantes clave y a quienes se refiere como informantes para ser identificados evitando que la información y especialmente los criterios que dicho informante clave proporcione sobre determinado asunto o tema, se personalice.

De igual manera no se harán constar nombres y generales de los informantes claves que puedan identificar las personas que han sido participes de la investigación brindando su apoyo y colaboración, previendo que el informante prefiere mantenerse de manera anónima, toda información será tratada con profesionalismo y confidencialidad evitando así la filtración de la misma, para lo cual se le hace saber al informante para que este se sienta más seguro a la hora de brindar la información, ya sea a través de la entrevista o de encuestas, que son los instrumentos mediante el cual se pretende obtener información.



CAPITULO II

“MARCO

TEORICO”



2.1 MARCO HISTORICO

2.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS TRIBUTOS

2.1.1.1 IMPUESTOS EN LA ANTIGÜEDAD

Se habla en un inicio de la historia de los impuestos porque se conoce que es el tributo que existe desde hace mucho tiempo, en las primeras ciudades que poblaron el mundo, pues en ese entonces lo que imperaba era la voluntad de los que tenían el poder como lo eran los Reyes, solo se les imponía una obligación en esas épocas aun no existía la clasificación que ahora tenemos en cuanto a los tributos, es por eso que se habla en un primer momento de la historia de los impuestos.

La historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del hombre pensante. Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuestos teniendo el carácter y destino que se les daba eran poco comunes, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos.

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que “se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”. En el nuevo testamento, aparece la figura de recaudador de impuestos en la persona de mateo, siendo este puesto algo detestable y poco santo como lo manifestaban los primeros discípulos de Jesús cuando iba a comer en casa de éste.¹

Se dice que en Egipto, una forma común de tributar era por medio del trabajo físico (prestación personal), para lo cual está el ejemplo la construcción de la pirámide del

¹ Guerrero Mariela, Tesis Tratamiento tributario de las contribuciones especiales en el Salvador, Universidad de el Salvador, San Salvador, El Salvador 2011. Página .8-11



rey Keops en el año 2,500 A. C. misma que duro veinte años, participando aproximadamente unas 100,000 personas que acarreaban materiales desde Etiopia.

También se encuentra en una inscripción de una tumba de con una antigüedad de aproximadamente 2,300 años A. C. la que trata de una declaración de impuestos sobre animales, frutos del campo y semejantes. Por otra parte, en este mismo reino el pueblo tenía que arrodillarse ante los cobradores de impuestos del faraón, quienes además de presentar su declaración, tenían que pedir gracias, Las piezas de cerámica en ese entonces se usaban como recibos de impuestos.

Respecto a impuestos internacionales, los pueblos antiguos en sus relaciones con otras naciones tomaron a los impuestos como una forma de sujeción y dominio sobre los pueblos vencidos. Como ejemplo tenemos al Imperio Romano, el cual cobraba fuertes tributos a sus colonias, situación que permitió que por mucho tiempo los ciudadanos romanos no pagaran impuestos.²

El cobro de tributos para los incas en Perú, consistía en que el pueblo ofrecía lo que producía con sus propias manos al dios rey, mismo que a cambio les daba lo necesario para su subsistencia, apoyado claro por un ejército de funcionarios. Para hacer sus cuentas los Incas utilizaban unas cuerdas anudadas por colores (dependiendo del impuesto) llamadas “quipos”, las cuales se anudaban conforme a su cuantía.

Como se puede observar, en la antigüedad, la forma de pagar y cobrar tributos no era del todo equitativa y más bien obedecía a situaciones de capricho, mandato divino o sojuzgamiento de un pueblo por otro. También podemos ver que los mismos seres humanos eran parte de los tributos y eran destinados a sacrificios ceremoniales u obligados a realizar trabajos físicos. Algunas declaraciones de impuestos eran humillantes, ya que al presentarlas, el contribuyente tenía que arrodillarse y pedir gracia.

² Ídem



2.1.1.2 IMPUESTOS EN LA EDAD MEDIA

En la edad media los vasallos³ y siervos tenían que cumplir con dos tipos de contribuciones: las primeras eran prestaciones de servicios personales y otras de tipo económico, liquidables en dinero o en especie. Las primeras, de servicios personales radicaban en prestar el servicio militar, que consistía en acompañar a la guerra al señor feudal, obligación que se fue reduciendo con el paso del tiempo hasta que en el siglo XIII, sólo era necesario acompañarlo hasta los límites de determinada región, no muy lejana y por cuarenta días únicamente.

Los siervos como parte del tributo en servicios personales, cultivaban las tierras de su señor ciertos días a la semana, para lo cual, participaba con sus manos o con la fuerza de trabajo de sus animales de carga o con ambos. En esta época, los obligados a pagar tributo pagaban tasas de rescate, que consistían en el pago de determinadas cantidades con el propósito de suprimir servicios personales o en especie, así con el tiempo se fueron sustituyendo los servicios personales por prestaciones en dinero, con lo que nacieron los diferentes tipos de impuestos.

Los impuestos en especie consistían en la participación de los productos de la tierra como gallinas, cera. También se recibían derechos en metálico o en granos por cada cabeza de ganado, buey, carnero, puerco o cabra. Otro derecho en especie consistía en que los labriegos estaban obligados a cocer pan en el horno del señor, a moler su trigo en el molino señorial, y a pisar las uvas en su lagar, lo que generaba ganancias al patrón en derechos por el uso de sus instalaciones.

Un impuesto muy común fue el de la talla o pecho, que era pagado por cada familia de campesinos en forma de dinero o especie; se le llamaba de tal forma porque al pagarlo se hacía una talla con cuchillo en un pedazo de madera. Al principio el impuesto se estableció en forma arbitraria y posteriormente se logró fijar con cierta regularidad. Lo recaudado era destinado a diversos fines, como el

³ Eran las personas que estaban unidas por un vasallaje el cual consistía en una relación entre el clérigo y el señor feudal.



casamiento de la hija del señor feudal, armar caballero al hijo, pagar el rescate del señor, adquirir equipo para las cruzadas, etc.

Además existía un impuesto que gravaba la propiedad territorial que también consistía en una talla en madera. Se dice que en el Cairo el tributo gravaba solamente el inmueble sin importar la situación económica del propietario. Para tal fin, sólo se contaba como base un catastro que se iba renovando cada treinta años, el cual tomaba tres tipos de tierra según su fertilidad. Todo contribuyente sabía de antemano lo que tenía que pagar, pero si no estaba de acuerdo en el reparto, tenía derecho a que se le comparara su cuota con la del otro vecino de la parroquia, elegido por el mismo, lo que se llama ahora derecho de igualdad proporcional.

Otro impuesto era el de la mano muerta, que consistía en el derecho que tenía el señor feudal de adjudicarse de los bienes de los difuntos cuando estos morían sin dejar hijos o intestados. Los colaterales podían pedir la herencia con el permiso del señor feudal, pero siempre y cuando pagaran un rescate muy elevado que se le llamaba derecho de relieve.

2.1.1.3 LOS IMPUESTOS EN LA EDAD MODERNA

La revolución Industrial determina cambios en los sistemas tributarios, la propiedad inmobiliaria alcanza una entidad considerable, la representación del capital en títulos valores determina una creciente de poder económico en manos de socios, accionistas industriales etc. De esta manera aparecen impuestos reales sobre bienes inmuebles y sobre títulos valores y también los primeros impuestos personales sobre la Renta⁴

A principios del siglo XVII los alemanes Bornitz, y Bessold hacen estudios

⁴ Sánchez Hernández, Marta Verónica, Silva Eduardo y Velásquez Carmen, Las potestades tributarias en la Alcaldía municipal de San Salvador, Alcances y Límites, Tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y ciencias Sociales, San Salvador, El Salvador. P. 6-7



Sobre la tributación; a mediados de ese siglo los cameralistas estudian las técnicas de la economía financiera de los cuales Pufendorf, Schroeder, S, etc. A fines del mismo siglo los ingleses Hobbes Y Petty se Muestran partidarios de los impuestos indirectos; y por la misma época lo estudian Boxhorn y los Delacourt. En Francia, Boisguillebert presentan un plan para la consolidación y reducción de los impuestos

En octubre de 1956, se celebraron en la ciudad de Montevideo, Uruguay, las primeras Jornadas de Derecho Tributario Latino Americano y en México la segunda jornada el 4 de octubre de 1958 constituyéndose el Instituto Latino Americano de Derecho Fiscal.

2.1.2 HISTORIA DE LOS TRIBUTOS EN EL SALVADOR

La época colonial que se remonta a (1530-1821), la conquista del territorio salvadoreño significo el fin de una época de población indígena que perduro por varios años. Después de miles de años de aislamiento el territorio fue incorporado por la fuerzas de España y convertido en colonia.⁵

En los años que siguió la conquista, los españoles introdujeron animales, y cultivos europeos al territorio salvadoreño, incluso su cultura y religión. Posteriormente se estableció el sistema de la encomienda para controlar a la población nativa, este sistema fue recompensado con el servicio brindado a la corona. La encomienda consistía en la asignación de un número de indígenas adultos quienes debían pagar al encomendado un tributo en productos o trabajo. Como el territorio Salvadoreño carecía de minerales importantes, la agricultura se convirtió en la principal actividad económica, por ejemplo cultivaban cacao, añil, bálsamo entre otros.

Por medio de estos las personas y hasta el mismo Estado hacia transacciones o compras, el cacao era el principal medio que utilizaban como moneda ya que era considerado la bebida de los dioses por tal razón su importancia. Después de la conquista e independencia de El Salvador, este se empieza a constituir como un

⁵ Alvarenga Nochez, Félix Saúl, Valiente Medardo y Portillo Néstor, la potestad tributaria y efectiva en el Salvador, Tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de el Salvador, San salvador, el salvador, 2013 p. 19



estado libre y en 1824, es promulgada la primera Constitución de la República y se crea la Hacienda Pública, además se establecen leyes para normar los tributos

2.1.3 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL IVA

2.1.3.1 HISTORIA A NIVEL MUNDIAL

El origen de este impuesto se remonta al año 1955, en los países industrializados de Europa occidental donde en Alemania fueron efectuadas las primeras sugerencias; ya que la primera implementación tuvo lugar en Francia en el mismo año. Con la creación del mercado común europeo, los miembros de la comunidad Europea decidieron implementar conjuntamente esta clase de impuestos. Según estudios del Banco Mundial a finales de 1986, la implementación del IVA había llegado a constituirse en una parte importante de los sistemas tributarios de más de sesenta países alrededor del mundo, de los cuales el 48% eran países en proceso de desarrollo y de estos dieciséis eran latinoamericano.

Se tiene conocimiento que el primer país en América latina que adopto esta impuesto fue Brasil y en centro américa en 1983 El Salvador era el único país que no contaba con un impuesto al valor agregado, ya que en ese año Guatemala ya lo había adoptado⁶.

Con la creación de la Comunidad Económica Europea a finales de la década de 1950, los países firmantes crearon un impuesto indirecto común sobre el consumo, que denominaron Impuesto sobre el Valor Añadido o Agregado (IVA). En la actual Unión Europea, el IVA sigue siendo el principal impuesto indirecto; es un gravamen que se establece como porcentaje del precio final, al que se aplican tres tipos de porcentaje: el reducido (4%) que se aplica a los bienes de primera necesidad (por ejemplo, alimentos), el 7% (vivienda) y el normal (16%).

⁶ Segundo Informe Trimestral, Banco Mundial; Abril-Junio, 1987.



A pesar del nombre que se le da a este Tributo (IVA), no es el concepto económico de valor agregado el que en rigor queda gravado sino que en los hechos concretos lo que se establece es un impuesto a las ventas y servicios dotado de un mecanismo que permite evitar el efecto cascada implícito en otros Impuestos que se imponían a las compraventas.

En El Salvador se ha aplicado, exactamente lo mismo que se hizo en Chile, o sea, no se tasa el valor agregado en cada transacción, sino que se utiliza el método que asemeja este cálculo que consiste en aplicar impuesto contra impuesto, lo que se traduce en rebajar del impuesto recargado en la venta o prestación de servicios (Débito Fiscal) los impuestos soportados en el mismo período por las compras efectuada por el vendedor (Crédito Fiscal).

2.1.3.2 HISTORIA DE LA LEY DE IVA A NIVEL NACIONAL

A finales del mes de enero de 1992 bajo la presidencia de Alfredo Cristiani (1989-1994), el Ministerio de Hacienda sometió a consideración pública el proyecto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, comúnmente conocida como Ley del IVA, con la que se pretendía reemplazar la Ley del Impuesto de Papel Sellado y Timbres, vigente en dicho período⁷.

Este proyecto causó una diversidad de reacciones entre las partes involucradas al fisco como los empresarios, y los contribuyentes quienes trataban de defender sus intereses particulares. No obstante la necesidad de crear un sistema impositivo moderno que respondiera a los requerimientos del nuevo modelo de desarrollo y a la vez a las continuas exigencias de los sectores empresariales populares y del Estado mismo, hizo posible la conciliación entre las partes involucradas siendo así como se logró la aprobación de dicha ley cuya vigencia

⁷ Najó Ocampo, Ana Elvira, Morales José y García Cindy, Las consecuencias Jurídicas y patrimoniales que enfrentan los Pequeños contribuyentes del municipio de San Salvador, por no llevar registros contables, Tesis de grado, Facultad de jurisprudencia y Ciencias sociales, universidad de el salvador, San Salvador, El Salvador. P. 4.



data del 1 de Septiembre de 1992. Los objetivos que se perseguían con dicha ley eran los siguientes:

- a) Para el Fisco: Aumentar los niveles de ingreso, gracias a una administración más ágil, sencilla y eficiente;
- b) para el contribuyente: Brindarle un tratamiento más equitativo. La implementación de este impuesto como sustituto al Impuesto de Timbres Fiscales se considera como un paso crucial en la reforma tributaria y la modernización de la economía salvadoreña.

2.1.4 HISTORIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1.4.1 HISTORIA A NIVEL MUNDIAL⁸

El Impuesto sobre la Renta tuvo su origen en Inglaterra, dicho impuesto se ha constituido como una de las principales fuentes de los sistemas tributarios, por lo que puede ser considerado como el impuesto más importante en la historia de los sistemas tributarios; además, es de tener en cuenta que grava los ingresos que aumentan el patrimonio de las personas que se encuentran obligadas al pago.

2.1.4.2 HISTORIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL SALVADOR

El antecedente más remoto de este impuesto resalta a aquellos tiempos en el cual los países centroamericanos apenas habían declarado su independencia de España y dado que la nueva nación había nacido con deudas la asamblea general que era la que regía en las provincias unidas de Centroamérica que unía a cinco países, voto en 1823 por un impuesto a las ganancias el cual estimaba que los trabajadores comunes pagaban cuatro reales, los artesano y tejedores seis reales, los abogados 5

⁸ Tesis la doble tributación en el marco de la ley de impuesto sobre la renta y el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios en El Salvador, Cañas Álvarez, Ferman Aldubi, Mejía Guardado ,Ana Gladis. Universidad de el Salvador, San Salvador, El Salvador 2013.



pesos y los arrendadores que es considerado un ingreso de la persona pagaban un medio por ciento de los ingresos de la propiedad la cual arrendaban.⁹

Luego en 1915 nace una ley que grava los ingresos, el cual ya lleva por nombre ley de impuesto sobre la renta, luego en 1916 una nueva ley viene a derogar la de 1915 por problemas que esta había ocasionado, en el año 1951 nace otra ley del impuesto sobre la renta, en esta ley ya nacen algunas dependencias importantes como lo es la dirección de contribuciones directas, lo que hoy equivale a la dirección general de impuestos internos, nombre que es incorrecto atendiendo al sentido lógico y real de la palabra, ya que en esta dependencia no solo se ven impuestos, pues es la encargada de llevar un control en cuanto a otros tributos como lo son las contribuciones especiales, por lo que el nombre más ideal sería dirección general de tributos internos¹⁰.

En 1963 nace una nueva ley el cual llevaba inmerso una importante modificación como lo es que no solo grava los ingresos obtenidos en el país como lo establecía la ley de 1951, sino que también gravara los ingresos obtenidos en el extranjero, luego aparece la ley de 1992, que lleva inmersa un cambio en cuanto a la renta de las personas naturales y jurídicas, por lo que se crea una tabla de aplicación.

Esta última ley de 1992 ha tenido varias reformas, la primera el 13/02/1992 y la última según decreto ejecutivo No. 95 del 18 de diciembre del 2015 en relación a los cambios a aplicar a partir del 1 de enero del 2016, en el cual se establece los porcentajes de acuerdo a los ingresos que obtienen las personas, así como las retenciones a aplicar, que se detallara en el apartado sobre el cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

⁹ Magaña Álvaro, Ensayos de derecho Tributario, “ la reforma tributaria de 1915” una visión Retrospectiva, San Salvador, enero de 1984, P. 30

¹⁰ FUSADES, Departamento de Estudios Legales, “Ley de Renta, versión comentada”, Antiguo Cuscatlán, mayo de 2012, en <http://es.scribd.com/doc/95153139/LAIP-VersionComentada>, sitio consultado el 20 de junio de 2013



2.2 MARCO DOCTRINARIO

2.2.1 PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO

2.2.1.1 Principio de reserva de ley

El principio de reserva de ley estriba sobre la base de quien tiene la facultad para crear las leyes o normas jurídicas, en nuestro caso el art. 133 de la constitución establece que el único órgano que tiene la potestad de crear leyes es el órgano legislativo, a la vez que establece que es este órgano el que tiene la facultad de crear, modificar o suprimir impuestos.

2.2.1.2 Principio de legalidad

Es un principio fundamental en los estados democráticos basado a su vez en la división de poderes, siendo la sanción de leyes facultad del Poder legislativo en nuestro caso la asamblea legislativa¹¹ lo que se entiende como “nullum tributum sine legem” lo que significa que no hay tributo si no existe una ley que lo establezca.

2.2.1.3 Principio de Generalidad

Al igual que las leyes que los crean, los tributos deben ser generales, para todos aquellos que se hallan en situaciones económicas idénticas¹²

2.2.1.4 Principio de no Confiscatoriedad

Hay un límite al monto del tributo, por el cual no pueden gravarse por encima de aquellos montos que absorben una parte importante de la renta o absorben el capital. Lo que significa que los tributos no deben ser confiscatorios a los contribuyentes, lo que significaría que un tributo demasiado elevado seria gravoso al contribuyente.

¹¹ Vásquez López, Luis. Recopilación de leyes tributarias, 21° edición. Editorial Lis, San salvador El salvador 2016. Página 36

¹² Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del estado de México, Lic. Alejandro Nájera Martínez, Julio 2012. Página 47.



2.2.1.5 Principio de proporcionalidad

Debe existir una relación directamente proporcional entre monto del tributo y capacidad contributiva, al crecer ésta deben aumentar aquellos.

2.2.1.6 Principio de equidad

La equidad significa que cada uno pague en función de los bienes y ganancias que posee, para ayudar a quienes no pueden satisfacer sus necesidades básicas y contribuir a mantener los servicios públicos.

2.2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Antes de dar inicio a la clasificación de los tributos debe responderse primero a la pregunta; ¿Qué es un tributo?, En pocas palabras, el tributo se puede definir como una obligación de dar una suma de dinero establecida por la ley, conforme el principio de capacidad, en favor de un ente público para sostener sus gastos, siendo ese ente público el estado.

Así el Código Tributario, (en adelante también Ct) en el Art. 11, expresa que los tributos “son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.” Definición que es bastante general, ya que al tributo se le considera al género en la categoría tributaria, por el hecho de que los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales como se irá exponiendo en cada apartado.

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales; como se expresaba, y esta clasificación tripartita es la más difundida de la doctrina y la que acepta el ordenamiento jurídico salvadoreño, ya que la mayoría de los ordenamientos jurídicos por no ser todos comparten la misma opinión. En fin la Constitución le atribuye a la Asamblea Legislativa la facultad de “decretar impuestos,



tasas, y demás contribuciones especiales sobre toda clases de bienes, servicios e ingresos,” según el Art.131 de la Cn.

A pesar de que el ordenamiento jurídico distingue los tres tipos de tributos, muchas veces existe confusión de términos, así, el inciso 1 del Art. 231 de la Cn, Emplea el vocablo contribuciones en sentido genérico, queriendo abarcar con él toda clase de tributos, otras veces, tasas y derechos, impuestos o precios, y las contribuciones y cuotas, o cotizaciones.

2.2.2.1 LAS TASAS

Como una noción general, por tasa se establece que son las prestaciones tributarias exigidas a quienes de alguna manera afecta o beneficia una actividad Estatal. Hay diversas definiciones de tasa, para Jarach, la tasa es un tributo caracterizado por la prestación de un servicio público individualizado hacia el sujeto pasivo.

Giannini sostiene que la *“tasa constituye una prestación debida por el desarrollo de una actividad del ente público que afecta particularmente al obligado”*. Con un criterio más amplio, Giuliani Fourouge define la tasa como la *“prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el Estado en virtud de ley, por la realización de una actividad que afecta especialmente al obligado”*.¹³

Código Tributario en su Art. 14 establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente. Es necesario, diferenciar la tasa del precio; la primera incorpora una obligación ex lege de Derecho Público; el precio, una obligación ex contractu, normalmente de Derecho Privado.

¹³ Tesis “Las potestades tributarias de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Alcances y Limites”, Sánchez Hernández, Marta Verónica, Silva Eduardo y Velázquez Carmen, Universidad de El Salvador, San Salvador, 2011, pág. 9



2.2.2.2 CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Son tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades del Estado. Este tributo se caracteriza por la existencia de un beneficio que puede derivar de la realización de una obra pública, sino también de actividades o servicios Estatales, destinado a beneficiar a una persona determinada o a ciertos grupos sociales.

En el Art. 15 del CT, se establece que la contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades Estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación, tal es el caso de la contribución especial para la seguridad especial para la seguridad ciudadana y convivencia, el cual no es destinado exclusivamente a seguridad, si no que se especula que es utilizado para otros fines, lo que vulneraría la naturaleza de contribución especial y volverlo un impuesto.

2.2.2.3 IMPUESTOS

Estos se pueden definir como una obligación de derecho público establecida por la ley para el sostenimiento de los gastos públicos conforme al principio de capacidad. Lo anterior tiene mucha similitud con la definición de tributos dada anteriormente, esto es así porque los impuestos son los tributos que mejor y más se pliegan o adaptan al concepto o idea general que se extrae del ordenamiento jurídico salvadoreño. Entonces se llega a la conclusión que los tributos son el género y los impuestos una de las especies de los tributos.

Es así que el Código Tributario recoge esta idea y en el Art. 13 establece, que el impuesto es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.



2.2.2.3.1 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS¹⁴

2.2.3.1.1 En cuanto a la materia sobre la cual recae su gravamen

Impuestos directos; Conforme al criterio clásico son los que gravan la renta o riqueza (impuesto sobre la renta e impuesto al patrimonio, este último ya derogado). Se denominan impuestos directos porque se aplican en forma inmediata a la materia gravada, es decir, a la renta por el solo hecho de ser percibida y la riqueza por el solo hecho de existir

En esta forma, el titular de la obligación tributaria paga el impuesto desde el momento que obtiene un ingreso de renta, o simplemente por ser dueño de un determinado bien. La renta se puede describir en términos generales como el conjunto de bienes y derechos de contenido económico que se incorporan al patrimonio de una persona en un tiempo determinado.

Impuestos indirectos; Los impuestos indirectos se caracterizan por el hecho de que la norma jurídica tributaria concede facultades al sujeto pasivo del impuesto para obtener de otra persona el reembolso del impuesto pagado, a través de la traslación, es decir, este hecho se da cuando la norma tributaria concede al sujeto pasivo de un impuesto facultades para obtener de otra persona, que no forma parte del círculo de casos, las cuotas impositivas que se obtienen de personas distintas a las que el legislador quiere gravar, posibilitando que los contribuyentes exijan a estas últimas el reintegro de las cuotas satisfechas por ellos, Por ej. El impuesto del IVA.

2.2.3.1.2 En cuanto al punto de vista de la persona

Impuestos personales; Consideran la situación propia y específica de cada individuo. Como señalo Sainz de Bujanda, *“los impuestos personales son aquellos en los que el elemento objetivo del presupuesto de hecho solo puede concebirse por*

¹⁴ Sánchez Hernández, Marta Verónica, Silva Eduardo y Velásquez Carmen, Las potestades tributarias en la Alcaldía municipal de San Salvador, Alcances y Límites, Tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y ciencias Sociales, San Salvador, El Salvador. Pág. 30



referencia a una persona determinada, de tal suerte que esta actúa como elemento constitutivo del propio presupuesto.”¹⁵

En un impuesto personal como el impuesto sobre la Renta se analiza el caso individual, considerando el monto de esta renta, su fuente, las cargas de familia de quien la percibe, y los gastos esenciales en que haya incurrido el titular del ingreso. En resumen, se tiene en cuenta la situación personal del contribuyente. Impuestos reales, estos hacen abstracción de la situación personal, para entender solamente a los hechos.

Impuestos reales; se atiende solo al hecho gravado, es decir, que son aquellos que se asientan sobre un elemento objetivo, cuya intrínseca naturaleza se determina con independencia del elemento personal de la relación tributaria. Así por ejemplo, el Impuesto a la transferencia de Bienes Raíces se aplica al valor de la compraventa, sin considerar la situación de quien esta afecto al gravamen.

2.2.3.1.3 En cuanto al punto de vista de su configuración temporal

Impuestos periódicos; En estos impuestos, la situación que se describe en el hecho imponible tiende a retirarse o prolongarse en el tiempo, en tanto que en los impuestos instantáneos dicha situación se manifiesta en un momento temporalmente concreto, también se entiende por éstos aquellos impuestos de hecho que goza de continuidad en el tiempo.

Impuestos instantáneos; Estos impuestos, por el contrario no existe periodo impositivo, ya que basta con la concreción por el legislador del momento en que se devengan o son exigibles dichos impuestos instantáneos. Se entiende también por estos, aquellos impuestos cuyo presupuesto de hecho se agota, por su propia naturaleza, en un determinado período de tiempo, por ejemplo al comprar la gasolina para ir a pasear con la familia a la playa.

¹⁵ Sainz de Bujanda, Fernando. Lecciones de Derecho Financiero. 9ª. Ed. Universidad complutense, Facultad de Derecho. Madrid, 1991.T. II, p. 162.



2.2.3 LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

El Estado haciendo uso de su poder de imperio, y más concretamente de su poder tributario, tiene la facultad de sustraer parte de la riqueza de los individuos de la colectividad para proveerse de los recursos necesarios para solventar el financiamiento de los gastos públicos. Antiguamente este poder del Estado era irrestricto, y en muchos casos arbitrarios, y este absolutismo del poder tributario fue la causa principal de conflictos sociales.

El autor Flores Polo dice al respecto: *“Antiguamente el ejercicio del poder tributario era omnímodo. El Estado imponía los tributos de modo irrestricto y violento; sin garantías específicas para los contribuyentes. “Esto dio lugar a que surgieran mecanismos que frenaran estos ilimitados atributos, apareciendo así, por ejemplo, la carta Magna en el Reino Unido, como una manera de establecer contrapesos a las arbitrariedades del Estado.”*¹⁶

Entre los diversos limitantes al poder de imposición del Estado encontramos en el Principio de la Capacidad Contributiva a uno de los más importantes, ya que de acuerdo a ese principio el sujeto estará en la obligación de pago de tributos.

El principio de la capacidad contributiva nace de la necesidad de contribuir al gasto público y del principio de la igualdad de las cargas públicas. Es deber de todo ciudadano el contribuir en la medida de sus posibilidades al financiamiento de los gastos en que incurre el Estado, ya que éste necesita de esos recursos para satisfacer las necesidades públicas, lo cual es su razón de ser primordial y principal motivo de existencia. Existe, pues, el deber de solidaridad de contribuir al gasto público, sin embargo, no todos están obligados de sacrificarnos de igual manera, porque existe el principio de la igualdad de las cargas públicas, que no alude a una igualdad material, cuantitativa, sino que es personal, cualitativa; se toma en cuenta la situación económica de cada quién.

¹⁶ Novoa Herrera, Gerardo, “El Principio de la Capacidad Contributiva”. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/20/el-principio-de-la-capacidad-contributiva>. 26 de noviembre de 2016.



De allí que se pueda afirmar que la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado. Este concepto está íntimamente ligado al concepto de sacrificio y a la posibilidad de que un ciudadano renuncie a un goce directo y soporte tal renuncia; en otras palabras, constituye la medida con que él puede contribuir a los gastos públicos.

Este concepto de la Capacidad Contributiva tiene en Adam Smith¹⁷ a uno de sus más remotos antecedentes, ya que éste en su libro “La Riqueza de las Naciones” escrito en 1917, señala como primerísima regla tributaria la de Capacidad o Justicia, estableciendo que los súbditos de un Estado deben contribuir a su sostenimiento según sus respectivas capacidades.

Es del principio de la capacidad contributiva que da nace la relación jurídico tributaria entre sujetos pasivos y el estado; por lo que atendiendo al principio de capacidad contributiva y los parámetros que la ley enmarca para ser clasificado como contribuyente del impuesto de IVA, se puede observar que existen una gran cantidad de establecimientos comerciales y de prestación de servicios, que tienen la calidad de sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, pues tienen la capacidad contributiva pero la falta de eficacia por parte del estado, y especialmente de la administración tributaria contribuye a defraudar al fisco por este medio, pues según la doctrina es considerada una forma de evasión, dado que cuando se tiene la capacidad contributiva se está obligado a inscribirse.

2.2.4 LA RELACIÓN TRIBUTARIA

Como ya se indicó, la potestad tributaria del estado como manifestación de poder soberano, se ejerce y se agota a través del proceso legislativo con la expedición de la ley, lo que materializa el principio de reserva de ley y da origen al principio de legalidad, en la cual se establece de manera general, impersonal y

¹⁷ Economista y filósofo escocés, considerado uno de los mayores exponentes de la economía clásica, es conocido principalmente por su obra la riqueza de las naciones.



obligatoria, las situaciones jurídicas o de hecho que, al realizarse, genera un vínculo entre los sujetos comprendidos en la disposición legal.

Esa relación que nace al darse la situación concreta prevista por la norma legal es la relación jurídica, la cual, cuando su materia se refiere al fenómeno tributario se conoce con el nombre de relación Jurídico tributaria. La cual es un vínculo que une a diferentes sujetos respecto de la generación de consecuencias jurídicas, consistentes en el nacimiento, modificación, transmisión o extinción de derechos y obligaciones en materia tributaria.¹⁸

Por lo que cuando se habla de que existe una relación tributaria o jurídica tributaria se debe entender que existe una obligación que une a ambos sujetos como lo es el estado y el sujeto pasivo el cual puede ser el contribuyente. Dicha obligación consta de una serie de elementos que deben estar dados por la ley; esa relación tributaria está unida por un vínculo el cual constituye una obligación para el sujeto Pasivo.

2.2.4.1 ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Doctrinariamente se establece que los elementos de la obligación jurídica tributaria son los sujetos y el objeto. “Prestigiosa doctrina agrega como otro elemento la causa jurídica de la obligación, caracterizada como capacidad contributiva en los impuestos, la contraprestación en las tasas y el beneficio en las contribuciones especiales”¹⁹

Los sujetos son: el sujeto activo titular de la pretensión, es decir, “el órgano estatal titular del crédito, o sea, el que tiene derecho a exigir e ingresar el importe del tributo”

¹⁸ Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del estado de México, Lic. Alejandro Nájera Martínez, Julio 2012. Página 30.

¹⁹ Ramón Valdés Costa. Curso de Derecho Tributario. Tercera edición. Bogotá, Colombia. Editorial Temis S.A. 2001. Página No. 329.



y los sujetos pasivos que son: “los obligados al pago, cualquiera que sea su relación con el fundamento y fin del tributo”²⁰ (contribuyentes, responsables y sustitutos).

En el ordenamiento jurídico salvadoreño, específicamente en el Código Tributario se desarrolla la figura de los elementos de las Obligaciones Tributarias de la siguiente manera: Se hace la división entre el sujeto activo y sujeto pasivo dentro de una obligación o relación jurídico-tributaria. El sujeto activo siempre será el Estado a través de sus instituciones respectivas, igualmente los sujetos pasivos siempre serán los ciudadanos.

2.2.4.2 CLASIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

El Código Tributario de El Salvador desarrolla las Obligaciones Tributarias en dos ámbitos, uno formal y el otro material. Según lo establecido en el artículo 85 de dicha norma “son obligados formales los contribuyentes, responsables y demás sujetos que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la Obligación Tributaria sustantiva o sea del pago del impuesto”, lo que se refiere a esta clasificación se encuentra normado desde el artículo 85 hasta el 149 del mismo Código.

Las Obligaciones Tributarias materiales hacen alusión al pago que debe hacer efectivo el sujeto pasivo ante la Administración Tributaria, y se encuentran reguladas a partir del artículo 150 del Código Tributario, finalizando en el artículo 164 del mismo cuerpo normativo.

A continuación se detallan los tipos de obligaciones existentes en el Código Tributario Salvadoreño y que por ministerio de ley le competen a los sujetos de la relación jurídico-tributaria:

²⁰ *Ibidem*. Página No. 330.-332



No.	OBLIGACIONES FORMALES	OBLIGACIONES MATERIALES
1	Inscripción e informar. Artículos 85 al 89 del Código Tributario.	Autoliquidación y pago. Artículo 150 del Código Tributario.
2	Lugar para recibir notificaciones. Artículo 90 del Código Tributario.	Pago a cuenta. Artículos 151 al 153 del Código Tributario.
3	Declaraciones tributarias. Artículos 91 al 106 del Código Tributario.	Retenciones de Renta. Artículos 154 al 160 del Código Tributario.
4	Emisión de documentos. Artículos 107 al 119 del Código Tributario.	Retenciones y Percepciones del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. Artículos 161 al 164 del Código Tributario.
5	Información y control. Artículos 120 al 128 del Código Tributario.	
6	Dictamen e informe fiscal. Artículo 129 al 138 del Código Tributario.	
7	Contabilidad y otros registros. Artículos 139 al 143 del Código Tributario.	
8	Otros deberes formales. Artículos 144 al 149 “c” del Código Tributario.	



Como se puede apreciar dentro de las obligaciones de los contribuyentes independientemente de la categoría que esos tengan, tienen la obligación formal de emitir los documentos legales por las operaciones que realizan ya sea con contribuyentes o con consumidores finales y de ahí nace la obligación sustantiva que es el respectivo pago del tributo en concepto de IVA y que posteriormente dará lugar al nacimiento de una nueva obligación como lo es la declaración y pago del impuesto sobre la Renta.

2.2.4.3 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA

Al abordar el tema de las obligaciones tributarias, se debe tener claro que estas surgen a raíz de una relación jurídico tributaria entre el Estado y los ciudadanos, o dicho de otra forma entre el sujeto activo y sujeto pasivo de un mismo acto jurídico. Son Obligaciones Tributarias materiales las que de carácter principal, las de realizar pagos a cuenta o anticipados y de retener o percibir, así como todas las demás que tengan por objeto una prestación de dar de contenido económico“

Es así como el Código Tributario en su artículo 16 define la Obligación Tributaria de la siguiente manera: “La Obligación Tributaria es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer a aquellos en el cual se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen”²¹

2.2.4.3.1 OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE

La obligación de inscribirse es para los sujetos pasivos que resultan obligados al pago del impuesto de IVA dirigidos por la Administración Tributaria -Impuesto IVA Los sujetos obligados según la Ley de IVA son: Los sujetos pasivos que realicen transferencia onerosa del dominio de bienes muebles corporales nuevos o usados, o prestaciones de servicios en los doce meses anteriores por un monto menor a

²¹ Vásquez López, Luis. Recopilación de leyes tributarias, 21° edición. Editorial Lis, San Salvador El Salvador 2015. Página 29



cincuenta mil colones y cuando el total de su activo sea menor a veinte mil colones o su equivalente en dólares de los estados unidos.

Según lo establece el art. 28 de la Ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, las personas que se dedican a la importación e internación²² definitiva de bienes muebles y a la prestación de servicios en forma habitual.

Para la inscripción en el Registro de Contribuyente, Las personas Naturales o jurídica están en la obligación de inscribirse ante la administración tributaria si cumplen al menos con uno de los dos requisitos que establece el art. 28 de la Ley de Impuesto a la transferencia de bienes Muebles y prestación de servicios, mediante formulario F210 inmediatamente después de iniciada las operaciones así como todo cambio que ocurra en los datos básicos proporcionados en el registro de contribuyentes a través de formulario 211 tales como:

1-Nombre o Denominación social del contribuyente.

2-Nombre comercial del establecimiento

3-Número de Identificación Tributaria y número de registro de contribuyente.

4-Actividad económica.

5-Dirección para recibir notificaciones.

6-Nombre del representante legal y 7- Dirección de casa matriz

2.2.4.3.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON LA ELABORACION Y PRESENTACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Obligación de Elaborar y Presentar Declaraciones Tributarias según los artículos 91 al 94 del Código Tributario: *“Están obligados a presentar las declaraciones tributarias los sujetos pasivos, sea en calidad de contribuyentes o de*

²² Es la importación que se realiza de los países, que conforman el área centroamericana, y que para efectos jurídicos tributarios se le da el nombre de internación.



responsables ante la administración tributaria aun cuando no exista pago de impuesto”.

Debido a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los Art. 91 del Código Tributario y los artículos 93 y 94 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios los contribuyentes o en su caso los responsables del impuesto, deberán presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas en el período tributario en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo período, así como los remanentes de períodos anteriores.

La presentación de la declaración jurada deberá realizarse durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente. Esta obligación subsiste aún en los casos donde no se dé lugar al pago del impuesto, es decir se declara a cero.

2.2.4.3.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS REGISTROS CONTABLES

Obligación de llevar contabilidad formal. Según lo establece el Código Tributario en el Art. 139 y 209 en relación con el Art. 73, 74,78 y 80 del Reglamento de Aplicación del mismo Código, se entiende por contabilidad formal: la que ajustándose consistentemente a uno de los métodos generalmente aceptados por la técnica contable, apropiada para el negocio de que se trate, es llevada en libros autorizados en forma legal. Asimismo, establece que deberán llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad con el Código de Comercio están obligados a ellos.

Para tales efectos, el Código de Comercio establece:

Que están obligados a llevar contabilidad formal los comerciantes cuyo activo en giro exceda de cien mil colones, por medio de contadores, bachilleres de comercio y administración de tenedores de libros, con títulos reconocidos por el



Estado o por medio de empresas legalmente autorizadas, según lo establece el Art.437 del mismo.

Los comerciantes con activo inferior a cien mil colones o su equivalente en dólares llevarán por sí mismo o por personas de su nombramiento, un libro encuadernado para asentar separadamente los gastos, compras, ventas al contado y al crédito. En dicho libro asentarán al final de cada año un balance general de todas las operaciones de su giro con especificaciones de los valores que forman el activo y pasivo.

El comerciante debe seleccionar un sistema o método generalmente aceptado en materia de contabilidad el que además se adecue a las operaciones o actividades que realiza. Debe diseñar un sistema contable, con su descripción catálogo de cuentas y su manual de aplicación, basado en el método seleccionado y el sistema contable debe ser aprobado por un contador autorizado o certificado de acuerdo con el Art. 435 del Código de Comercio y el Art.17 de la Ley Reguladora del ejercicio de la contaduría. Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad de conformidad a los arts. 139 Inciso segundo y art. 209 del código tributario en relación con el art. 437 del código de comercio deberán contratar los servicios de contadores Públicos.

2.2.4.3.4 OBLIGACIÓN DE LLEVAR REGISTROS PARA EL CONTROL DEL IVA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 141 del Código de Tributario en relación con los Artículos 73, 74, 82 al 86 y 88 del Reglamento de Aplicación del 108 mismo Código los contribuyentes inscritos del impuesto de IVA están obligados a llevar libros o registros de compras y de ventas relativos al control del referido impuesto, los cuales se requieren por parte de la administración tributaria para comprobar el cumplimiento del referido impuesto.

Según lo establece el literal d) del Art. 141 del Código Tributario y Art. 88 de su Reglamento de Aplicación los libros o registros del impuesto de bienes muebles y a la prestación de servicios deben llevarse en libros empastados y foliados legalizados



por un contador público autorizado por el consejo de vigilancia de la contaduría pública y auditoría.

Los libros deben llevarse sea en forma manual o computarizada, debiendo totalizar sus operaciones por un período de un mes y servir de base para la elaboración de la declaración.

De la misma forma se establece que en la hoja que conste el total de las operaciones deberá firmar el contador del contribuyente que lleve el registro de las operaciones e incluir la información exigida en los Artículos del 83 al 86 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario. Los Libros para el registro y control del impuesto IVA se elaborarán y operarán en observaciones de los requisitos formales siguiente:

-Libros o Registros de Compras: De acuerdo a lo que establece el Art. 141 del Código Tributario, en relación al Art.86 del Reglamento de aplicación del mismo código, en este libro se anotarán las operaciones de compras importaciones e internaciones y compras a sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de IVA amparadas con comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito y débito, comprobantes de retención, documentos recibos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de IVA declaraciones de mercancías y mandamientos de ingresos que se reciban en forma separada o individual.

-Libro o registro de operaciones de ventas a contribuyentes, En atención a lo dispuesto en el Art. 141 del Código Tributario, en relación al Art. 85 del Reglamento de Aplicación del mismo, los contribuyentes del referido impuesto llevarán un libro o registro de ventas a contribuyentes en el que consignarán exclusivamente las operaciones de bienes muebles y prestación de servicios consignadas en los comprobantes de Crédito Fiscal, notas de Débito y comprobantes de liquidación. Se debe consignar en el libro al mes a que corresponde las operaciones y un encabezado con el nombre, título del libro “libro de Ventas a contribuyentes” y número de registro de contribuyentes.



-Libro o Registro de Operaciones a Consumidores. Según lo establece el Art. 141 del Código Tributario, en relación al Art. 83 del Reglamento de Aplicación del mismo Código, en este libro se anotarán la transferencia de bienes muebles y/o prestaciones de servicios amparadas con facturas por ventas locales y de exportación. En este libro de deberá identificar el mes a que corresponden las operaciones realizadas, así como un encabezado con el nombre del contribuyente título del libro “libro de ventas a consumidor final”.

Las anotaciones deben efectuarse en forma correlativa, si existiere más de un establecimiento negocio centro de facturación o máquina registradora autorizada deben identificarse los establecimientos, negocios, centros de facturación máquinas registradoras autorizadas a que corresponden los mismos. Detalle de exportaciones anexo al libro de ventas a consumidores.

Entre los requisitos que debe de cumplir esta la autorización de correlativo que hace la DGII, del ministerio de hacienda; este correlativo es el que se registra en dicho libro y que se hace en base a periodos tributarios, el cual está comprendido entre el primero y último día de cada mes, y que deberá ser declarado dentro de los primeros diez días de cada mes y dependiendo de los débitos y créditos se hará el respectivo pago.

Según la ley de IVA se deben registrar tales operaciones a lo más tardar 15 días después de efectuada la operación, en el libro se registraran los correlativos del documento con el cual se inició ese día, hasta concluir con el último día del mes en el que se ha prestado servicios; al final de cada mes la persona encargada de la contabilidad del contribuyente debe de separar el IVA de las ventas realizadas y que son gravadas con este impuesto, tal operación se realiza dividiendo las ventas realizadas entre 1.13 , lo que dará como resultado el impuesto que corresponde al estado y las ventas netas que corresponden al contribuyente.



2.2.5 CALCULO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS (IVA)

El Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios opera bajo el efecto cascada. Lo que significa que quien paga el impuesto en realidad es el consumidor final, lo que hace el contribuyente es cobrárselo a este, para posteriormente pagárselo al Estado.

La Ley de IVA en su Art. 64, dispone que, por regla general, el Impuesto que ha de ser pagado por el contribuyente, será la diferencia que resulte de deducir del débito fiscal causado en el período tributario, el crédito fiscal trasladado al contribuyente al adquirir bienes o al utilizar servicios, y en su caso, el impuesto pagado en la importación e internación de los bienes o servicios en el mismo período tributario.

Por su parte el Art. 55 conceptúa lo que ha de entenderse por débito fiscal, estableciendo que la aplicación de la tasa a la base imponible de los hechos generadores, determina el impuesto que se causa por cada operación en el período tributario correspondiente y que para efectos de la ley, se denominara “Débito Fiscal”, produciendo así una mayor rentabilidad de los ingresos que recibe el Estado, Asimismo el Art. 57 establece que los contribuyentes deberán trasladar a los adquirentes de los bienes y a los prestatarios de los servicios, una cantidad equivalente al monto del débito fiscal generado en cada operación gravada, la que se denomina crédito fiscal. Respecto de los importadores, constituye crédito fiscal el impuesto pagado en la importación e internación.

El Art. 65 de la ley, establece que procede la deducción del crédito fiscal trasladado en los comprobantes del crédito fiscal, siempre que se origine del desembolso de gastos o egresos útiles o necesarios para el objeto, giro o actividad del contribuyente, no exigiendo que los mismos sean físicamente incorporados a los bienes y servicios.



El Art. 72 de la ley, que dispone que el crédito fiscal trasladado en los comprobantes de crédito fiscal, por la adquisición de bienes muebles corporales de capital destinados al activo fijo, es deducible del débito fiscal originado por las operaciones gravadas realizadas en el mismo periodo o en los posteriores si se restare un remanente de crédito fiscal, hasta que se efectuó la deducción total del mismo.

Actualmente el impuesto de IVA es del 13%, lo que significa que los productos que se venden a consumidores finales constituyen el 13% para el fisco, como un débito fiscal que el contribuyente tiene para con el Estado, y que será enfrentado contra los créditos fiscales que el mismo Estado da a los contribuyentes como un beneficio, para incentivar el buen manejo por parte de los contribuyentes.

Los créditos fiscales constituyen el valor del Impuesto que el contribuyente ha pagado a la hora de comprar sus productos relacionados con el giro del negocio, por lo que en determinado momento los créditos pueden ser mayor que los débitos fiscales; esto se debe a que el contribuyente se ha visto en la necesidad de invertir en su negocio en determinado periodo y que se compensará con los periodos siguientes, lo que se conoce como remanente a favor del contribuyente.

El Código Tributario establece la obligatoriedad de emitir documentos legalmente autorizados por el Ministerio de Hacienda por parte de todo contribuyente inscrito al IVA, ya que estos documentos constituyen el medio por el cual el contribuyente declara las ventas realizadas en el mes a que corresponda, es decir que el documento autorizado lleva impreso un correlativo, el cual indica desde que número inicio hasta el último número que se emitió.

2.2.6 CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Como se mencionó en la clasificación de los Impuestos, existen Impuestos directos como lo es el Impuesto sobre la Renta, el cual grava la riqueza o patrimonio del sujeto pasivo de acuerdo a situaciones previstas en la ley, en su caso la ley del



impuesto sobre la renta, y que para el caso se hará alusión a ingresos obtenidos únicamente de operaciones comerciales o de servicios.

El Impuesto sobre la Renta aplica para las ganancias obtenidas por el contribuyente, es decir que de acuerdo a los ingresos obtenidos la ley establece la base imponible, que se materializa al constituirse el hecho generador.

Para el cálculo de ISR, en el caso de las actividades comerciales o de servicios; se hace a través de un anticipo mensual por medio de un formulario proporcionado por la administración tributaria el cual se denomina, declaración de pago a cuenta e Impuesto Retenido de Renta, el cual es calculado sobre las ventas netas realizada por el contribuyente, es decir sin el Impuesto que constituye el IVA, dicho monto es del 1.75%.

El Art. 151 de la ley de ISR establece que “Los enteros se determinarán por periodos mensuales y en una cuantía del 1.75% de los ingresos brutos obtenidos por rama económica y deberán verificarse a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al del cierre del período mensual correspondiente, mediante formularios que proporcionará la Administración Tributaria.

De acuerdo al monto establecido el contribuyente en la obligación de declarar el porcentaje sobre sus ventas independientemente si en dicho periodo el contribuyente reporto más créditos que débitos fiscales por lo que para esto como se mencionó, se deberá tomar en cuenta las ventas totales realizadas durante dicho periodo tributario, ya que de acuerdo a esto se elaborara la declaración mensual de anticipo de ISR.

Por lo que el Art. 2 del reglamento de ISR, establece quienes son los sujetos pasivos, teniendo como punto importante que aplica para personas tanto Naturales como jurídicas que estén domiciliadas o no en El País.



2.2.7 LA DEFRAUDACION FISCAL EN EL SALVADOR

Al hablar de defraudación fiscal muchas veces es enmarcado dentro de lo que es la evasión fiscal, pero al enmarcarlo de esta manera se está haciendo referencia a una conducta tipificada como delito.

El diccionario de Ciencias Jurídicas de Guillermo Cabanellas, define el término “evasión” de la siguiente manera: **“Delito que atenta contra la Administración Pública como bien jurídicamente protegido y que consiste en el quebrantamiento de una detención legal, mediante violencia en las personas o fuerza en las cosas”**²³. Mientras que evasión fiscal se refiere al: **“Acto o maniobra destinado a incumplir ilícitamente con las obligaciones impuestas por las leyes tributarias”**.

Por lo que hablar de evasión fiscal, se refiere a los delitos tributarios, y para que sea clasificado como delito no basta solo la acción, sino también los demás elementos que lo conforman como lo es la tipicidad, en la cual encontramos que la acción realiza debe estar establecida, en la ley, y debe de cumplir con cada uno de los elementos del tipo objetivo y subjetivo que la conforman, por lo que dentro de nuestra legislación se tiene que para que sea clasificada como delito debe alcanzar los montos previamente establecidos, por lo que para el caso de la investigación presente no se puede hablar de evasión fiscal por la no entrega de documentos legales.

La defraudación fiscal o tributaria se define en términos generales como una conducta que atenta contra la recaudación de ingresos por parte del Estado, así también como la disminución intencional u omisión del pago de impuesto que legalmente le corresponde pagar a un contribuyente. Esta es producto principalmente de dos prácticas generalizadas: el ocultamiento de ingresos y el abultamiento ficticio de las compras.

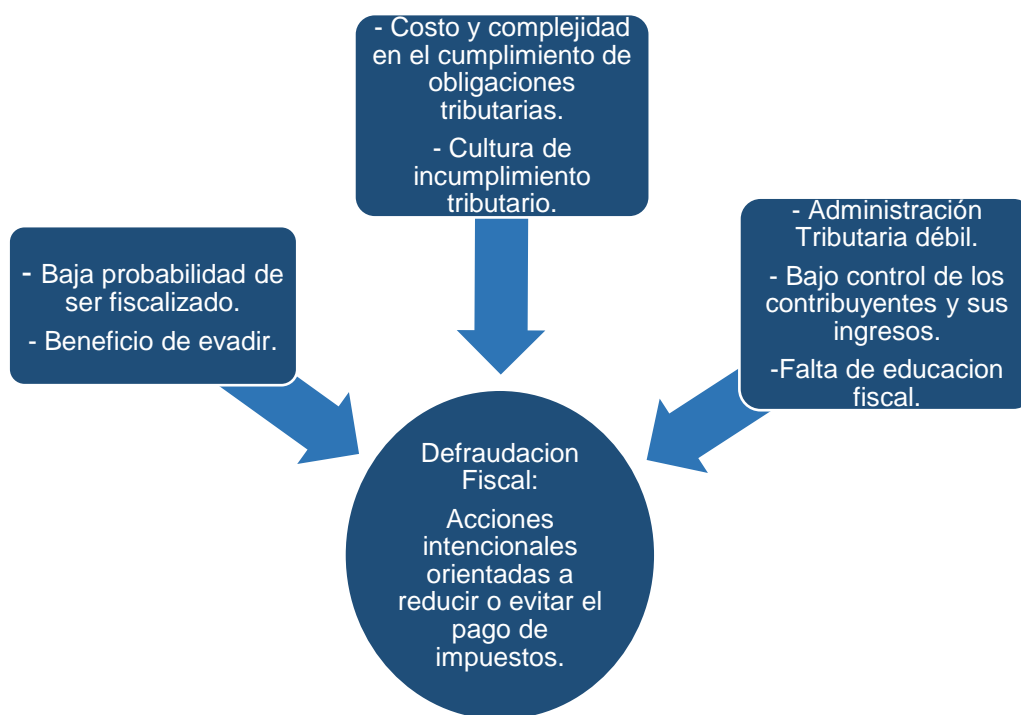
²³Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario de Ciencias Jurídicas edición actualizada por Guillermo Cabanellas de las Cuebas. Primera edición, Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 2006. Página No.383.



Por otro lado entre los factores que inciden en la existencia de este fenómeno, se pueden destacar aquellos en los que está relacionada la Administración Tributaria y su actuación, se puede mencionar entre las más importantes las siguientes”²⁴.

Al referirnos a la defraudación fiscal, o evasión fiscal en sentido estricto, se toman en cuenta elementos que coadyuvan a que se puedan dar estas figuras, por lo que si evitara o se redujeran estas estas conductas, las figuras de la defraudación y la evasión serían menores, ya que el contribuyente analizaría más la posibilidad a la hora de defraudar al fisco, y no se manejaran los índices altos que hoy tenemos en materia de evasión fiscal, por lo que se debe analizar que dentro del mismo ordenamiento jurídico existen figuras que incentivan a la evasión fiscal, tal es el caso en el cual se establece que si el contribuyente entrega lo evadido el proceso de investigación finaliza.

Fenómenos que influyen en la defraudación fiscal.



²⁴Unidad de Estudios Tributarios de la Dirección General de Impuestos Internos. Estimación de la evasión del IVA en El Salvador, preliminar marzo de 2012. Páginas números 5 y 6.



Se debe de tener presente que el alto grado de inestabilidad que se genera en un país, surge a raíz de la misma población, ya que el hecho de evadir impuestos engloba un conjunto de factores tendientes a afectar a toda una nación entre los que se destacan los siguientes:

Produce inequidades entre los contribuyentes, pues la recaudación recae en aquellos que pagan sus impuestos según la ley, y se beneficia a aquellos que no pagan debidamente sus impuestos, y que si gozan de los beneficios de estar inscritos como contribuyentes.

Induce a la competencia desleal en el mercado, pues favorece la proliferación de actividades informales.

Indica una falta de eficiencia en la gestión de la Administración Tributaria, en consecuencia, se deterioran el cumplimiento voluntario de las obligaciones impositivas y se reduce la confianza de las instituciones públicas y privadas.

Limita los recursos económicos del Estado, disminuyendo la inversión para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Se vuelve de vital importancia fomentar una excelente cultura tributaria, ya que “en los últimos veinte años, la recaudación de ingresos tributarios en El Salvador ha dependido principalmente de los impuestos indirectos,(IVA) a pesar de haber cambiado la estructura económica, pasando de una economía con un fuerte sistema agroexportador a un sistema basado en el comercio y los servicios. Este tipo de impuestos ha mantenido un peso relativo muy importante en la estructura total de ingresos, así por ejemplo para el año 2010, representaron el 65% de la recaudación tributaria total”²⁵.

²⁵Unidad de Estudios Tributarios de la Dirección General de Impuestos Internos. Estimación de la evasión del IVA en El Salvador, preliminar marzo de 2012. Página No. 2.



2.2.8 CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES

La capacidad contributiva está dada según lo regula la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, por lo que a la fecha la que continúa vigente es la del 20 de noviembre de 2015.

. Lo anterior, con base al Art. 23 literal a) del Código Tributario, el cual establece que una de las funciones básicas de la Administración Tributaria es **“El registro, control y clasificación de los sujetos pasivos en función de su nivel de ingresos, actividad económica y cualquier otro criterio que permita a la Administración tributaria el buen manejo y control de los contribuyentes para así poder cumplir eficazmente con su gestión”**. Esta función se realizará periódicamente, para mantener una clasificación de carteras de contribuyentes lo más realista y actualizada posible.

2.2.8.1 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES²⁶

Para ser clasificado como Gran Contribuyente debe de cumplir por lo menos con uno de los siguientes criterios: N° CRITERIOS MONTOS ANUALES

1. Pagos de impuestos Mayores a US\$1, 000,000.00
2. Suma de Ventas IVA Mayores a US\$14, 000,000.00
3. Compras Totales IVA Mayores a US\$12, 000,000.00
4. Rentas Gravadas Mayores a US\$10, 000,000.00
5. Total de Costos y Gastos de Operación (declarados en Renta) Mayores a US\$9, 000,000.00
6. Retenciones y/o Percepciones Mayores a US \$50,000.00

²⁶ <http://www.mh.gob.sv/criterios para la selección de los contribuyentes>, recuperado 26 de noviembre de 2016.



7. Ganancias Netas Igual o Mayor a \$500,000.00 1/: La variable relacionada a los Pagos de impuestos realizados en las diferentes colecturías de bancos y en la Dirección General de Tesorería incluye entre otros, la sumatoria de: IVA Interno, IVA Importación, Renta Declaración, Retenciones de Renta, Pago a Cuenta e Impuestos Específicos.

2.2.8.2 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MEDIANOS CONTRIBUYENTES

Para ser clasificado como Mediano Contribuyente debe de cumplir por lo menos con uno de los siguientes criterios: N° CRITERIOS MONTOS ANUALES

Pagos de impuestos Desde US\$100,000.01 hasta US\$1, 000,000.00

Suma de Ventas IVA Desde US\$4, 000,000.01 hasta US\$14, 000,000.00

Compras Totales IVA Desde US\$3, 000,000.01 hasta US\$12, 000,000.00

Rentas Gravadas Desde US\$1, 500,000.01 hasta US\$10, 000,000.00

Total de Costos y Gastos de Operación (declarados en Renta) de \$1, 500,000.01 hasta US\$9, 000,000.00

Retenciones y/o Percepciones Desde US\$25,000.01 hasta US\$50,000.00

2.2.8.3 OTROS CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes clasificados como Otros dentro de la nueva clasificación de carteras, serán aquellos que no cumplan con los criterios establecidos para los Grandes y Medianos Contribuyentes lo que podemos clasificar como pequeños aunque la categoría que les da la ley es la de “otros”.

Es en esta clasificación donde se enmarca el presente estudio, pues esta clase de contribuyentes por lo general suelen ser aquellos pequeños negocios en los cuales el propio contribuyente o personas allegadas al contribuyente están a cargo del mismo, y ve en la no emisión del documento por la compra del bien o del servicio la forma más fácil y sencilla de no declarar el tributo.



Al no emitir o no registrar las ventas realizadas en el respectivo documento resulta como si la operación nunca hubiera existido, puesto que la no entrega no constituye un problema en el control de sus bienes, a diferencia de las otras categorías de contribuyentes en las cuales la factura o sus equivalentes constituyen un medio en el control de sus productos especialmente del inventario de la mercadería, ya que este está al tanto de lo que entra y de lo que sale de su negocio económicamente hablando.

Por lo general esta clase de contribuyentes no está obligada a llevar contabilidad formal como lo establece el código de comercio, ya que sus activos no superan los 12,000. Dólares.

2.9 LA DEFRAUDACIÓN FISCAL POR LA NO ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALES POR PARTE DE OTROS CONTRIBUYENTES A LOS NO CONTRIBUYENTES O CONSUMIDORES FINALES

Como ya se explicó anteriormente al hablar de la defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales estamos frente al no pago de dos impuestos que resultan afectados; tales impuestos son el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (IVA) y frente al impuesto sobre la renta (ISR).

La forma de operar es distinta ya que anteriormente también se hizo mención en cuanto a la clasificación de los impuestos entre los que están los impuestos directos y los indirectos, en donde el impuesto de IVA es un impuesto directo y el ISR es un impuesto indirecto.

El IVA como se sabe opera bajo la forma del efecto cascada, siendo trasladado de contribuyente a contribuyente hasta que es trasladado y pagado por el consumidor final, pero eso no es en efecto la forma en que realmente opera ya que este se presume que ha pagado el impuesto, pero todavía falta la declaración y el pago que el contribuyente debe hacer por sus ventas realizadas durante el mes que es el periodo establecido para el caso de IVA y que esto le servirá para luego elaborar la respectiva declaración de renta, ya que esta va a depender de los ingresos que el



contribuyente o sujeto pasivo haya obtenido durante el ejercicio fiscal que en este caso es de un año.

Para lo anterior se hará referencia a algunos ejemplos, tal es el caso en el que un pequeño contribuyente tiene un establecimiento comercial que se dedica al giro de restaurantes, este contribuyente como ya se explicó anteriormente hace uso de los derechos que le da la ley en materia tributaria tal es el caso del uso del comprobante de crédito fiscal por las operaciones que realiza, para luego hacer uso de las respectivas deducciones.

Entonces el contribuyente utiliza los comprobantes de crédito fiscal comprando todo lo que le servirá para el giro del negocio, durante el día realiza operaciones de venta tanto a consumidores y contribuyentes, pero por la falta de cultura y desconocimiento de las personas el consumidor no pide su factura o equivalente, entonces al momento de su compra se le está cobrando el IVA, por que el contribuyente anteriormente ya ha ajustado sus precios y así aplicar el efecto cascada.

En el caso de ventas a contribuyentes no existe problema a la hora de entregar el respectivo documento el cual es el comprobante de crédito fiscal, ya que en este el contribuyente se verá obligado a entregarlo, porque el contribuyente que compra lo necesitará para hacer uso de la deducción del IVA, por lo que necesita agregar el comprobante a sus libros contables.

2.3 MARCO JURIDICO DE REFERENCIA

Dentro de todo el ordenamiento jurídico de estados democráticos de derecho que es el que en teoría rige en nuestro país, se aplica la teoría del jurista austriaco Hans Kelsen; por lo que, para fundamentar la investigación también se hará uso de referida teoría kelseniana la cual consiste en la jerarquía de las normas a base de peldaños o escalones.



La validez de cada norma vendrá a sustentarse por otra norma de rango superior y así tomar la forma de la pirámide en la que se basaba Kelsen por lo cual al respetar el orden de cada norma se forma un ordenamiento jurídico coherente.

Nuestro sistema normativo está orientado de forma jerarquizada y establece un orden lógico de autoridad legal con base a los estudios realizados por Hans Kelsen en la que muestra una pirámide el cual muestra la supremacía de una ley sobre otra ley, este estudio referente a la problemática planteada el cual es la defraudación fiscal por la no entrega de documentos por parte de otros contribuyentes a no contribuyentes del impuesto o consumidores finales, permite hacer uso de dicha teoría ya que en un primer momento se hará referencia a:

Constitución de la República de 1983, la cual está en vigencia la cual muestra lo referente a los derechos de las personas como lo son los derechos fundamentales y categorías jurídicas subjetivas del cual el estado salvadoreño es garante.

En segundo lugar están los tratados y convenios internacionales los cuales determinan las normas básicas de cumplimiento a nivel internacional siempre y cuando sean ratificados por el órgano legislativo a través de los diputados en su orden se establecen las leyes secundarias que viene a desarrollar principios de la ley primaria, posteriormente se encuentran los decretos y luego los reglamentos que son los que desarrollan la ley y que son creados por el órgano ejecutivo.

2.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

En primer lugar encontramos la Constitución de la república en la cual en su Art.1 encontramos el origen y el fin de la actividad del estado es decir porque existe el estado y en referida disposición se establece que el la persona humana en donde el estado debe estar organizado para la consecución de la justicia seguridad jurídica y el bien común, es por eso que el estado debe crear los mecanismos necesarios que le permitan cumplir con sus obligaciones y es por eso que en el transcurso del tiempo el Estado de el Salvador ha buscado los mecanismos necesarios para



obtener recursos económicos pues es a través de estos que puede cumplir con tales compromisos.

El inciso 3 del mismo artículo establece que es obligación del estado asegurar a los habitantes de la república el goce de la libertad la salud la cultura el bienestar económico y la justicia social. Todas estas obligaciones no serían posibles si no existieran recursos suficientes que permitan asegurar sus compromisos y es por eso que el estado debe velar por un crecimiento económico que le permita obtener mayores recursos a través de los tributos especialmente el de los impuestos en donde IVA y renta son los que van en el primer peldaño en cuanto a ingresos tributarios pues son los que más ingresos generan a la hacienda pública.

En el título VII, capítulo II, Art. 223 se encuentra establecido como está formada la hacienda pública, el cual establece que está formada por sus fondos valores líquidos, es dentro de esta categoría que encontramos los tributos ya que constituyen los valores líquidos de los cuales hace uso el estado provenientes de impuestos tasas y contribuciones especiales que se espera que el estado los administre de la mejor manera y pueda brindar servicios públicos y así darle cumplimiento a lo establecido en el art. 1 de la constitución de la república

El Art. 224 establece que los fondos como lo son los valores líquidos forman parte de un solo fondo el cual conocemos como fondo general de la nación y que esta afecto de manera general a las necesidades y obligaciones con las cuales debe de cumplir el estado, este fondo también es conocida o es nombrada como cuenta corriente única del tesoro público y es a esta cuenta donde ingresan todos los valores en concepto de impuestos y demás tributos.

El Art. 131 establece las competencias del órgano legislativo el cual es desarrollado a través de la asamblea legislativa, en el cual encontramos en el ordinal 6° que una de sus competencias es la de decretar impuestos tasas y contribuciones especiales, es aquí en donde se materializa el principio de reserva de ley pues son los únicos que tienen esas facultades y que para el caso de los tributos es necesario que exista



una ley que establezca tales bases impositivas por lo que se le da cumplimiento al principio de legalidad.

En la actualidad la asamblea acordó el impuesto de IVA con una tasa establecida del 13% sobre el valor de los bienes y prestación de servicios Art. 54 LITBMYPs.

2.3.2 CODIGO TRIBUTARIO DE EL SALVADOR

El código tributario establece en su Art. 107, la obligación de emitir documentos entre los cuales está el comprobante de crédito fiscal que es utilizado por contribuyentes de IVA es decir que este documento lo solicita aquel contribuyente que desee deducirse las compras que tengan relación con el giro del negocio este documento le permite al contribuyente que a la hora de declarar sus ventas y ser calculado el respectivo impuesto este pueda atenuar la cantidad a través de la deducción de las compras pues es un incentivo que da la administración a los contribuyentes producto del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.

El artículo 114 del código tributario encontramos los requisitos formales que deben de cumplir los documentos que utilicen los contribuyentes en donde en el literal b) encontramos lo referente a facturas u otros documentos a emitir a no contribuyentes del impuesto o consumidores finales tales requisitos son los siguientes:

2.3.2.1 FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL

Deben imprimirse en talonarios y estar pre numerados en forma correlativa asimismo podrán imprimirse en talonarios pre numerados por series en forma correlativa e independiente para cada establecimiento negocio u oficina.

Indicar el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor giro o actividad, dirección del establecimiento u oficina y de las sucursales si las hubiere número de identificación tributaria y número de registro de contribuyente.

Fecha de emisión

Emitirse en duplicado en forma correlativa



Descripción de los bienes y servicios

Separación de las operaciones gravadas exentas y no sujetas.

Inclusión del impuesto respectivo en el precio de las operaciones gravadas.

Valor total de la operación

Pie de imprenta:

En operaciones cuyo monto total sea igual o superior a doscientos dólares se deberá hacer constar en el original y copia de la factura el nombre denominación o razón social, número de identificación tributaria o en su defecto el número del documento único de identidad del adquirente de los bienes o servicios.

2.3.2.2 FACTURA DE VENTA SIMPLIFICADA

Elaborarse por medio de imprenta en talonarios pre impresos y estar pre-numerados en forma correlativa.

Indicar de manera pre-impresa el nombre del contribuyente emisor, giro del negocio, dirección del establecimiento y de las sucursales si las hubiere

Número de identificación tributaria y número de registro de contribuyente.

Fecha de emisión del documento.

Pie de imprenta

Emitirse en duplicado en forma correlativa

Valor total de la operación

Este tipo de documento únicamente puede ser utilizado en ventas menores a \$ 12.00 es decir que si la operación supera dicha cantidad debe emitirse la factura normal de consumidor final.

En caso de ser un negocio en el cual la utilización de factura de consumidor final resulte difícil como sería el caso de una cafetería en el que en dados momentos las personas que consumen sus productos aumentan es difícil emitir el documento de manera rápida a cada cliente, en estos casos el contribuyente puede solicitar a la administración tributaria se le autorice la utilización de máquinas registradoras para así poder emitir tiquetes n sustitución de las facturas.



Para poder usar este tipo de documento es necesario al igual que las facturas cumplir con una serie de requisitos que se detallan a continuación:

Contener el número de máquina registradora que lo autorice

Colocar el cartel de autorización de uso de máquina registradora junto a la misma en un lugar visible.

Deberán llevar cintas o rollos de auditoria con el registro de las transferencias o servicios que constituirán copia fiel de los tiquetes emitidos.

2.3.3 LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DESERVICIOS

El Art. 1 de LITBMYPS, conocida mayormente como ley de IVA establece que existe un impuesto que grava la importación, exportación, la internación y el consumo de los bienes muebles corporales y el auto consumo de servicios lo que comúnmente conocemos como impuesto de IVA esta ley establece la creación de este tipo de impuesto.

En su Art.4 la ley establece el hecho generador de dicho impuesto referente a la transferencia de bienes muebles corporales y es la transferencia del dominio de los bienes muebles corporales a título oneroso, es decir el cobro de un valor monetario o económico por la transferencia de bienes o prestación de servicios, ya sea por el bien mueble que se adquiere puesto que al momento que se haga el pago se adquiere el dominio o propiedad de las cosas, pues al momento de pagar el bien que se está adquiriendo se está pagando el impuesto al vendedor que es el sujeto pasivo para que este luego lo declare y lo pague al estado por eso el consumidor debe saber la forma en la cual el impuesto se hace efectivo y es a través del respectivo documento que sustenta la operación, pues al no entregar tal documento se está evadiendo el impuesto y consecuente mente defraudando al fisco.

El Art. 8 de la LITBMYPS ,establece el momento en que se causa el impuesto y este se entiende causado al momento que se emite el documento legal que da constancia dela operación realizada, siendo en este caso la factura de consumidor



final o sus equivalentes que deben emitir los contribuyentes que son quienes transfieren los bienes muebles o prestan los servicios según sea el caso , si no hay emisión o entrega de documento legal que ampare la operación no habrá declaración del impuesto en consecuencia tampoco habrá pago del mismo por lo que tal acción genera defraudación fiscal.

2.3.4 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Art. De la ley del impuesto sobre la renta LISR establece el hecho generador de dicha ley, el cual es la obtención de rentas por sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición del que se trate genera el pago del impuesto sobre la renta el cual es un impuesto directo porque grava los ingresos de las personas.

Como se explicó anteriormente sujeto pasivo en materia tributaria es aquel obligado al pago del tributo establecido en la ley sean estos impuestos tasas o contribuciones especiales; en el caso del impuesto sobre la renta la ley grava los ingresos de las personas por lo que da los límites o parámetros dentro del cual el sujeto pasivo debe cumplir con la obligación formal de declarar y la obligación sustantiva de pagar el respectivo impuesto.

El Art. 2 de la LISR, expresa lo que se entiende por renta obtenida, el cual son los productos o utilidades devengados por los sujetos pasivos ya sea que estas sean en efectivo o en especie dentro de los cuales provengan de la actividad empresarial que se encaje dentro del rubro comercial, agrícola, industrial, de servicio o de cualquier otra naturaleza. (Art.2-B)

Al hablar de la actividad comercial se refiere a todos aquellos establecimientos comerciales que tiene la calidad de contribuyentes porque alcanzan la capacidad contributiva que establece la ley para ser contribuyentes del impuesto de IVA, ya que estos compran sus productos a otros sean estos contribuyentes o no, para luego ser redistribuidos o revendidos al público en general dentro de los cuales también existen contribuyentes y por supuesto no contribuyentes o consumidores finales.



En el caso de las actividades industriales se refiere a todos aquellos establecimientos que fabrican sus productos para luego venderlos, es decir que adquieren la materia prima para luego ser transformada y crear nuevos productos como lo es el caso de las panaderías, zapaterías, textil erías etc.

2.3.5 LEY ORGANICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Dentro de este cuerpo normativo encontramos las competencias que le son dadas a la administración tributaria específicamente a la dirección General de Impuestos Internos.

En el Art. 1 se establece que la dirección General de Impuestos Internos es creada como una dependencia del ramo de hacienda (ministerio de hacienda), por lo que tiene competencia para verificar lo relativo tanto a impuestos directos como indirectos, como lo es IVA y el impuesto sobre la renta. Además de las contribuciones especiales.

El Art. 3.-Hace referencia a las funciones básicas de la Dirección General de Impuestos Internos entre las cuales esta las de aplicar y hacer cumplir las Leyes referentes a los impuestos, tasas y contribuciones fiscales, cuya tasación, vigilancia y control, le estén asignados por la Ley esto atendiendo al principio de legalidad y además le asigna funciones como la asistencia al contribuyente, la recepción y fiscalización de declaraciones, en su caso; el registro y control de , el pronunciamiento de Resoluciones en sus distintos grados, etc.

2.3.6 CODIGO PENAL

El código penal es el instrumento que utiliza el estado para sancionar todas aquellas conductas que constituyan delitos y faltas, por lo que se debe de atender a una serie aspectos que enmarquen tal conducta descrita en el código penal.



El código penal establece en los delitos relativos a la hacienda pública en su Art.249 Los delitos relativos a la defraudación fiscal en la que encontramos la falsificación emitir , entregar, documentos que soportan obligaciones tributarias, así como la tenencia y circulación de los mismos, este delito es para todo aquel que esté inscrito como contribuyente de IVA es decir que todo establecimiento comercial está en la obligación de emitir documentos legales pues estos debe estar previamente autorizados por la administración tributaria pues se puede caer en el delito de falsedad documental en caso de que se entreguen documentos distintos a los previamente autorizados como lo es el caso de la famosa factura comercial que en muchos casos se utiliza para respaldar la operación pero que no es un documento legal.

Para que reúna la categoría de delito de reunir con las características de tipicidad y dentro de esas características esta que se incurre en delito cuando alcanza el monto que se establece para considerar que existe una evasión fiscal el cual es de 11428.58, mientras no se alcancé el monto previsto no puede estar clasificada como delito, por lo que nada más constituiría una infracción a las obligaciones formales y sustantivas que establece el código tributario y que tendría que ser sancionada por la administración tributaria a través de la DGGI.

2.3.7 REGLAMENTO DEL CODIGO TRIBUTARIO

En el reglamento del código tributario se encuentra el desarrollo o complemento del referido código en lo referente a los documentos a emitir a consumidores finales o no contribuyentes ya que anteriormente se desarrolló el contenido de la factura la cual se debe a emitir a los consumidores; se hace alusión en el Art. 114 a la sustitución de otro tipo de documentos en lugar de las facturas sean estas facturas ordinarias o facturas simplificadas, por lo que existen los tickets que son emitido a través de máquinas registradoras para lo que previamente se debe de cumplir con ciertos requisitos desarrollados en el reglamento.



2.3.8 REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Este reglamento desarrolla elementos que en la ley únicamente se hace mención, y además da algunos conceptos de lo que se entiende algunos términos en materia tributaria,

Para ello en el ART. 2 ordinal 9 se hace referencia a la referirse a la posibilidad de usar el término IVA para al impuesto que regula dicha normativa, dicha potestad nace de la costumbre de muchos de utilizar el término IVA para referirse a la ley, debido a que en otros países del mundo se le da el nombre de impuesto al valor agregado pero dentro de esta existen ciertas diferencias con la de El salvador.

REGLAMENTO LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Art. 2 establece quienes son los sujetos pasivos del impuesto, el cual son todos aquellos que realizan y aquellos otros por quienes se realizan actos o hechos jurídicos de contenido económico constitutivos de hecho generador, por lo que comprende personas jurídica, naturales, las sucesiones y fideicomisos, los conjuntos artísticos, domiciliados o no en el país, entre otras.

El Art. 20 establece lo que se conoce como consolidación de rentas, el cual establece que las personas naturales domiciliadas en el país que sean propietarias de sucursales o agencias están obligadas al pago del Impuesto sobre el total de los ingresos obtenidos o devengados tanto en la casa matriz como en las sucursales o agencias, debiendo consolidar el total de dichas rentas.



2.4 MARCO CONCEPTUAL

CÓDIGO: Palabra que proviene del latín Codex, con varias significaciones; entre ellas, la principal dada por las ciencias jurídicas actuales es, colección sistemática de leyes. Por lo general recibe el nombre de Código al conjunto de normas jurídicas contenidas en una colección completa y ordenada de leyes. Puede definirse el Código como ley única que, con plan, sistema y método, regula alguna rama del Derecho positivo. Código se dice asimismo de cualquier recopilación de reglas o preceptos sobre una materia aun sin ser estrictamente jurídico.

CREDITO FISCAL: es un beneficio que otorga el estado a los contribuyentes, para que al final del periodo del que se trata puedan descontar el IVA de las compras realizadas para todo aquello relacionado con el giro del negocio.

CONTRIBUYENTE: La persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado. El obligado al pago de las contribuciones. Existe una clasificación en cuanto a la categoría de ser grandes, medianos, u otros contribuyentes.

DEFRAUDACIÓN FISCAL: Consiste en omitir total o parcialmente el pago de un impuesto u obtener beneficio indebido en perjuicio del FISCO, utilizando el engaño, el error o la mala fe.

DERECHO TRIBUTARIO: Es una rama del Derecho financiero. Además es la rama del Derecho Público que regula la actividad del Estado en cuanto a los órganos encargados de la recaudación y aplicación de impuestos, presupuesto, crédito público y de todo lo relacionado al patrimonio de Estado y su utilización.

DEDUCCIONES: Es el derecho que tienen los contribuyentes a restar del pago de impuestos beneficios específicos que les da la ley, tal es el caso del uso de crédito fiscal en las operaciones de compra que realizan los contribuyentes para bienes relacionados al giro del negocio.



DEBITO FISCAL: Es la obligación que le nace a los contribuyentes por cada operación de venta que realizan, a la hora de vender determinado producto le nace la obligación de transferir el 13% al estado.

ELUSIÓN FISCAL: Es el efecto jurídico que se presenta cuando el contribuyente evita el pago del impuesto aprovechando los vicios o errores de la ley.

EVASIÓN FISCAL: Acto o maniobra destinada a incumplir ilícitamente con las obligaciones tributarias que por ley le confiere. Consiste en sustraerse al pago de los impuestos de manera ilegal, es decir; violando la ley.

EVASOR: Es toda aquella persona natural o jurídica que lleva a cabo una evasión constitutiva de un hecho delictivo en perjuicio de la hacienda pública.

EXTINCIÓN: Es una palabra que se utiliza para referirse a una cesación, un término, una conclusión y en ocasiones a consecuencias derivadas de acciones u omisiones por parte de los contribuyentes.

FISCO: Es una entidad de Derecho Público, llamado erario o Tesoro Público. Hacienda Pública o nacional. Por extensión constituye sinónimo de Estado o autoridad Pública.

HACIENDA PÚBLICA: En sentido general, significa el conjunto de los bienes del Estado con su consiguiente administración. Mas científicamente se ha definido como “la coordinación económica activa creada por los habitantes de un determinado territorio, con el fin de satisfacer necesidades comunes, a los que aquellos no podrían proveer individualmente, fin que ella logra por la aplicación de medios tomados en su mayor parte, de la riqueza privada en forma de tributos obligatorios.

INVENTARIO: Es el control que los contribuyentes hacen de los sus activos entre los cuales está la mercadería en existencia el cual forman parte del giro del negocio para en caso de las empresas comerciales.



IVA: Su significado es el de impuesto al valor agregado, pero dentro de nuestra legislación se conoce como impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.

OBLIGACIONES FORMALES: Responsabilidad del contribuyente en lo relativo a aportar datos a la entidad encargada de recaudar fondos que en nuestro medio es el ministerio de hacienda.

OBLIGACIONES MATERIALES: Responsabilidad del contribuyente con respecto al pago de sus compromisos con la administración tributaria.

SUJETO ACTIVO: Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado. Ente público acreedor del tributo.

SUJETO PASIVO: El obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable. Es la persona natural o jurídica que tiene a su cargo la obligación tributaria y puede ser contribuyente y responsable.

VENTAS NETAS: Son las ventas que realiza el contribuyente restando el impuesto al transferencia de bienes muebles y prestación de servicios el cual corresponde al estado, que en la actualidad es del 13% del valor de la transacción realizada.

VENTAS GRAVADAS: son todas aquellas que llevan incorporado el IVA, para lo cual el contribuyente está obligado a trasladárselo al estado posteriormente.

VENTAS EXENTA: Son todas aquellas en el cual una ley establece previamente, tener dicho carácter, para lo cual en el Salvador únicamente están exentos los servicios de educación.

VENTA NO SUJETA: aquellas ventas que por su calidad no cumplen con lo establecido en la ley, por lo cual no están sujetas a dicho gravamen fiscal, pues no existe un hecho generador en la operación.



CAPITULO III

“MARCO METODOLOGICO”



3 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo se establece la metodología que se utilizó para desarrollar el Trabajo de Investigación, el cual se vuelve necesario exponer para que la comunidad de lectores conozca los métodos, técnicas e instrumentos utilizados para el desarrollo de la investigación, y pueda haber una mayor comprensión del mismo, cumpliendo con todos los aspectos que señalan y exigen los diferentes tipos de investigación, el cual no lo determina el investigador, sino la investigación que se realiza.

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación consiste en una serie de procedimientos que nos permite llegar al fondo de la problemática, los cuales permiten establecer las características del estudio. Para lograr un buen desarrollo de la investigación se hizo uso del método cualitativo, ya que lo que se busca es describir cualidades e información sobre un fenómeno, para posteriormente interpretarlo y hacer las respectivas conclusiones; Además es una investigación cualitativa descriptiva y exploratoria, debido a que los resultados obtenidos se interpretaran cualidades y características del fenómeno que se investiga, y exploratoria porque es una investigación que ha sido poco o nunca investigada desde la perspectiva planteada.

Es un estudio sincrónico porque toma en cuenta el momento en el que se da dicho fenómeno, sin identificar hechos pasados o los orígenes del fenómeno, además de ser una investigación, retro-prospectiva, ya que toma en cuenta el presente para desarrollar la investigación.

3.2 ENFOQUE HERMENÉUTICO

3.2.1 CONCEPTO DE HERMENÉUTICA

El término hermenéutica deriva directamente del adjetivo griego que significa saber, explicativo o interpretativo, especialmente en la biblia, y del sentido de las palabras de los textos, así como el análisis de la propia teoría o ciencia volcada en la exegesis de los signos y de su valor simbólico.



Para muchos la hermenéutica es un tipo de análisis de interpretación de los textos o de escrituras que permiten tener bases para encontrar una lógica repuesta a un texto o investigación y así poder desarrollar una investigación idónea que satisfaga los resultados esperados.

3.3 OBJETO DE ESTUDIO.

Es el fin o meta a alcanzar, un proyecto de estudio o trabajo de investigación bien ilustrado desde el punto de vista doctrinario, jurisprudencial y práctico, será preciso conocer que información se establecerá sobre la temática ya que es un tema nuevo y fue necesario verificar la información que se estableció de dicho tema investigado. Este tipo de objetivo se consistió en un área del conocimiento específico que van enfocados a ampliar de alguna forma el conocimiento que se tiene del tema.

Se trabajó desde el punto de vista teórico y práctico, se requirió aplicar técnicas de investigación científica (Observación Directa, Entrevista a Profundidad, y Fuentes Bibliográficas), por medio de la cual se obtuvo información importante los cuales se verificaron los objetivos planteados en la investigación, la seguridad de los instrumentos logrando confirmar que la recolección de datos produzca los resultados esperados.

3.4 POBLACION Y MUESTRA

Son elementos de utilidad al proceso de investigación y se puntualizan de la siguiente forma:

3.4.1. POBLACIÓN:

Es el conjunto de entidades o cosas respecto de los cuales se formulan las preguntas de investigación, o lo que es lo mismo el conjunto de las entidades a las cuales se refieren las conclusiones de la investigación.

En esta investigación la población objetivo está constituida por la administración tributaria, contador público, así como los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.



3.4.2 MUESTRA.

La muestra se puede considerar como una fracción o segmento de la población; y es el grupo en el que se realizó el estudio. La muestra para esta investigación se obtuvo de los distintos informantes que puedan servir al investigador, el cual está constituido, por personal de la administración tributaria, un contador público independiente, un contribuyente del sector comercio y un contribuyente del sector servicios del municipio de Santa Ana.

3.4.2.1 MUESTREO

El muestreo es la técnica empleada por el investigador para la obtención de la muestra, y que puede ser de distintas maneras de acuerdo al tipo de investigación que se realiza, por lo que se hizo uso del muestreo no probabilístico, en donde se utilizó la técnica de tipo intencional y por conveniencia, ya que el investigador pudo elegir que sujetos fueron parte de la investigación en donde lo importante es obtener muestras que sean representativas de la población.

Para el caso de las entrevistas, se hizo con un representante de la administración tributaria de la dirección general de impuestos internos, el cual brindó información relevante respecto al problema planteado. También se hizo uso de la entrevista a un contador público, el cual está relacionado con el problema, ya que de acuerdo al ordenamiento jurídico, los contadores están encargados de la contabilidad de los comerciantes y pueden percibir como los contribuyentes cumplen con sus obligaciones.

Además de contribuyentes clasificados dentro de la categoría de otros (pequeños), uno del sector comercio y otro del sector servicios, en donde se pretendió percibir información en cuanto a sus obligaciones y además poder determinar causas de incumplimiento.



3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOPIACION DE LA INFORMACION

En el transcurso del proceso de la investigación fue necesario utilizar técnicas e instrumentos que ayuden a conocer objetivamente el problema de investigación. Para el logro de los objetivos planteados se requirió:

La Entrevista a Profundidad: Es una forma no estructurada e indirecta de obtener información, pero a diferencia de las sesiones de grupo, las entrevistas profundas se realizarán con una sola persona. Lo anterior aplicado a la investigación en cuestión, se realizó mediante una guía con preguntas abiertas y dirigidas a informantes claves, en este caso con personal de la administración tributaria de la dirección general de impuestos internos, del ministerio de hacienda, de la oficina regional de occidente, el cual tiene su sede en el municipio de Santa Ana.

Cuando se habla de la entrevista en profundidad es de admitir la accesibilidad y abundancia de la información y teniendo tal riqueza informativa existe posibilidad de tener un seguimiento de las preguntas y respuestas donde él o la participante tuvo mayor fluidez de información aun cuando esta hubiese tenido algún grado de dificultad, así mismo permitió indagar y aclarar palabras, conceptos u opiniones que dan lugar a vacíos dentro de la investigación.

Para las entrevista se diseñó una serie de preguntas que han sido estratégicamente elaboradas para cada sujeto tomando como base principal el ámbito o entorno en que se desenvuelven; motivo que entienden los investigadores al reconocer que cada sujeto que se entrevisto tiene conocimientos totalmente diferentes y que emiten opiniones en base a su experiencia dentro de la problemática planteada.

La ficha bibliográfica: Es un instrumento que utiliza el investigador para apoyar la investigación, en la cual se anotan todos aquellos datos relevantes y que son claves dentro de la investigación, por lo que constituye una herramienta importante , pues es de gran utilidad, para hacer todo tipo de apuntes que el investigador considero necesario.



3.6 ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS

Uno de los instrumentos que se emplearon para este tipo de investigación es la entrevista estructurada a profundidad, ya que el investigador estructuró previamente las preguntas abiertas de las cuales deseo obtener información, para que posteriormente ser respondidas por los informantes durante el desarrollo de las entrevistas.

La preparación de la investigación de campo se inició con la ayuda del instrumento estructurado mediante una guía de preguntas claves abiertas, e interactuantes para obtener la información adecuada, que condujo a alcanzar los objetivos planteados, siendo este instrumento la entrevista estructurada a profundidad, en donde se estudió el problema en cuestión mediante los métodos implementados en la presente investigación.

3.7 DISEÑO DE LOS INSTRUMENTOS

La entrevista es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una indagación. Las entrevistas pueden ser estructuradas o no estructuradas, según el tipo de preguntas que se desarrollan y su finalidad. Una entrevista es estructurada cuando se encuentra absolutamente estandarizada; es decir que se compone de preguntas rígidas que se plantean a todos los interlocutores de forma idéntica de acuerdo a los instrumentos.

La concertación de entrevistas: Se realizó con la fijación previa de día y hora para entrevistar a los informantes claves, para lo cual se les envió solicitud anticipadamente y luego el investigador se hizo presente a las distintas instituciones correspondientes para la recolección de datos, con el fin de obtener puntos de vista e información que fundamentaran y desarrollaran las entrevistas.

Según Eladio Zacarías Ortiz, la entrevista se refiere a la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el o los sujetos de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto.²⁷

²⁷ Eladio Zacarías Ortiz, “Así se investiga”, Editorial Clásicos Roxsil, Primera edición año 2,000.



3.8 RESULTADOS ESPERADOS

Conocer si los contribuyentes, cumplen con su obligación de exigir el documento legal por las operaciones de compra de bienes o servicios que realizan, ya que en última instancia el contribuyente del IVA es el consumidor Final, ya que la persona inscrita es un medio para el cobro de este impuesto.

Determinar Cómo funciona la administración tributaria si las acciones que esta realiza son suficientes para, para el control en cuanto a la misión de documentos legales.

3.9 ALCANCES Y RIESGOS.

Al emplear el diseño metodológico, este permitió la viable y correcta obtención de información, en dónde el medio a investigar y los factores se volvieron indispensables para la recopilación de datos, de lo contrario, al no determinarse estos, se corría el riesgo que no se pudiera obtener la información correcta y necesaria, por lo cual se contará con:

Factor jurídico,

Factor laboral,

Factor social y viabilidad de la entrevista.

GUIA DE PREGUNTAS PARA LOS INFORMANTES

Cuestionario dirigido a auditor de la administración tributaria y contador público.

1-¿En qué consiste la defraudación fiscal?

2-¿En qué consiste la figura de la defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales, por parte de los contribuyentes a los no contribuyentes o consumidores finales?

3-¿Considera que los pequeños contribuyentes cumplen totalmente con sus obligaciones formales de emitirlos documentos legales por las operaciones que realizan, ya sea de bienes o servicios?



4-¿Cuáles considera que podría ser las causas de que los pequeños contribuyentes incumplan con sus obligaciones formales de emitir los respectivos documentos por las operaciones que realizan?

5-¿Cómo considera la función del Estado en su calidad de sujeto Activo a través de la administración tributaria en cuanto al problemática planteada?

6-¿Considera que el estado crea los mecanismos necesarios que incentiven a los contribuyentes a cumplir con todas sus obligaciones tanto formales como sustantivas?

7-¿Cuáles son los controles con los que cuenta la administración tributaria en cuanto a la emisión o entrega de documentos legales por parte de los contribuyentes?

8-¿Cuáles son las instancias con las que cuenta la administración tributaria para atender denuncias y aplicar sanciones?

9-¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de que un contribuyente entregue documentos no autorizados por la administración tributaria?

10-¿Cuáles son las sanciones en que pueden incurrir los contribuyentes, por no entregar el respectivo documento que ampare las operaciones que realizan los consumidores?

11-¿Cuáles son las limitaciones a las que se enfrenta la administración tributaria en cuanto a l control que se ejerce sobre los contribuyentes?

12-¿Qué soluciones considera que podrían ser las mejores opciones para solucionar tal problemática?

Entrevista dirigida a contribuyentes del sector comercio y servicios.

1-¿Desde hace cuánto tiempo es contribuyente del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios?

2-¿Que documentos utiliza para documentar operaciones que realiza en su establecimiento comercial?

3-¿Cómo considera que el estado puede incentivar a los pequeños contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustantivas?

4-¿Cómo considera el rol de los consumidores finales en cuanto a la obligación de exigir el documento legal, ya sea por adquirir bienes o servicios?

5-¿Cuáles considera que podrían ser las causas por las cuales un contribuyente no emita documentos legales?

6¿Cree que existen contribuyentes que incumplan con las obligaciones de emitir los documentos legales, por las operaciones que realizan?



7 ¿En qué sectores o rubros considera que se tendría que tener más control respecto a dicha problemática?

8- ¿Cómo considera la función del estado en cuanto al control, respecto al problema planteado?

9- ¿Considera que los montos actuales de IVA y el impuesto sobre la renta, pueden influir en la no entrega de documentos legales?

10-¿Qué soluciones considera que pudieran contribuir a enfrentar la problemática?

3.11 VACIADO DE LA INFORMACION

Para realizar el vaciado de la información se organizó y clasifíco toda la información recolectada y se hizo con la utilización de códigos debiendo guardar con fidelidad de lo confidencial de lo aportado hacia la investigación por parte de los entrevistados, para ello se hizo referencia a la palabra “Entrevistado” y si distinguirá de acuerdo a un informante clave.

Al realizar el vaciado de la información se utilizó matrices que reflejan el contenido intacto de las entrevistas, los aportes obtenidos de los entrevistados, la interpretación realizada de lo investigado y luego un análisis del investigador elaborado a partir de las respuestas obtenidas por cada entrevistado.

3.12 MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

3.12.1 METODOLOGIA DE TRIANGULACION DE LA INFORMACION

Una vez obtenida la información y lo que esta brinde, se procesó bajo el tipo de metodología llamada “**Metodología de Triangulación**”, la cual consistió en una técnica para analizar los datos cualitativos y se basa en analizar aquellos datos recolectados por los instrumentos utilizados, que es la entrevistada estructurada a profundidad y ya que no solo se obtuvo información de un informante si no de distintos sujetos; y que como investigador se realizara a los distintos informantes claves de la investigación.

En esta metodología, la información adquirida finalmente, se vació en una matriz en donde se puede reflejar la síntesis de lo manifestado por cada uno de los informantes



claves en la entrevista realizada, y que guardan una relación de orden y jerarquía, con el objeto de estudio, realizado mediante el vaciado de información por categoría, en relación a las preguntas. En dicho procedimiento la información recabada se vació en una matriz, en el cual se reflejaran cada una de las preguntas realizadas a los entrevistados, las respuestas obtenidas de estos, la categoría a la que pertenece la pregunta y por último el análisis del investigador en relación a la pregunta y respuesta otorgada por el sujeto.

3.13 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

Se presenta la triangulación de los datos obtenidos de la investigación del tema “La defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales, por parte de otros contribuyentes a los no contribuyentes o consumidores finales” .

Se refleja un cuadro que contiene pregunta, respuesta, e interpretación del investigador, dirigidas a los informantes claves en donde se plasmaron las respuestas integrales de cada uno de ellos; consecutivamente se presenta cuadros en los cuales se ha vaciado la información obtenida en la investigación, en el primero de ellos encontraremos cada una de las interrogantes que fueron realizadas a los primeros dos informantes, en donde se plasmara la interrogante, la respuesta de cada uno de los informantes, la categoría de la pregunta, la doctrina de los teóricos y el análisis del investigador.

3.14 PRESUPUESTOS Y FINANCIAMIENTOS.

Los recursos que se emplearon en la investigación son los siguientes:

3.14.1 RECURSOS HUMANOS:

- a) Persona encargada de la Investigación,
- b) Asesor Director de Trabajo,
- c) Metodólogo,
- d) Sujetos de la Investigación,
- e) Sujetos de Entrevistas,



f) Sujetos de encuestas.

g) Otros.

3.14.2 RECURSOS MATERIALES:

Papel Bond.

Libros.

Lápices y bolígrafos .

Marcadores.

Grabadora.

Folders

CD'S

Equipo de Computadoras e Impresoras.

Anillados.

Memoria USB

Y Otros.

3.14.3 RECURSOS FINANCIEROS:

Los egresos realizados durante el desarrollo del presente trabajo de investigación se estiman en un aproximado de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (500.00), distribuidos entre todos los recursos materiales que hacen posible el proceso de investigación.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

ACTIVIDADES		MESES/ año 2016																															
		Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				Marzo			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elección de Tema de Investigación																																
2	Planteamiento de la investigación																																
3	Identificación de la situación problemática																																
4	Formulación del enunciado del problema																																
5	Formulación de objetivos																																
6	Elaboración de los alcances y limitaciones de la investigación.																																
7	Elaboración de Marco histórico																																
8	Elaboración de Marco Doctrinario																																
9	Elaboración de marco jurídico																																
10	Elaboración de marco conceptual																																
11	Revisión de capítulos anteriores																																
12	Diseño del tipo de investigación																																
13	Presentación del objeto de estudio																																
14	Elaboración de la población y muestra																																
15	Elección del muestreo dentro de la investigación																																



ACTIVIDADES		MESES 2017/2018																																					
		Abril				Mayo				Octubre				Noviembre				Septiembre				octubre				Noviembre				Diciembre									
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4						
16	Técnicas de recopilación de la información	█	█																																				
17	Elaboración de los instrumentos			█	█																																		
18	Método de análisis de la información			█	█																																		
19	Revisión del Capítulo III					█																																	
20	Presentación del Anteproyecto							█	█																														
21	Se reciben observaciones del Anteproyecto							█	█																														
22	Se corrigen observaciones									█	█																												
23	Aprobación de Anteproyecto																																						
24	Solicitud Entrevistas a informantes																																						
25	Realización de entrevistas																																						
26	Elaboración capítulo IV																																						
27	Elaboración Capítulo V																																						
28	Entrega de trabajo de grado																																						



CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

“La defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales por parte de otros contribuyentes a los no contribuyentes o consumidores finales”.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

**TEMA: LA DEFRAUDACION FISCAL POR LA NO ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALES POR PARTE DE OTROS CONTRIBUYENTES
O CONSUMIDORES FINALES**

CUADRO MATRIZ DE TRANSCRIPCION DE LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD ADMINISTRADA A AUDITOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿En qué consiste l figura de la defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales, por parte de los contribuyentes los no contribuyentes o consumidores finales?	Es la acción de omitir entregar un documento legal (factura, ticket, factura simplificada u otro documento legal en la venta de un bien o servicio)
¿Considera que los pequeños contribuyentes cumplen totalmente con sus obligaciones formales de emitir los documentos legales por las operaciones que realizan, ya sea de bienes o servicios?	No, en esta categoría es donde más incumplen con la no facturación por la venta de bienes o servicios lo que conlleva l intención de no declarar el impuesto cobrado que va incluido en el precio de los productos.
¿Cuáles considera que podrían ser las causas de que los pequeños contribuyentes incumplan con sus obligaciones formales de emitir los respectivos documentos por las operaciones que realizan?	<p>1-Porque la mayoría lleva un sistema de facturación manual, lo que implica más tiempo en la facturación y en ocasiones son negocios que atienden una gran cantidad de personas y la facturación les genera atraso a la hora de realizarla.</p> <p>2- la cultura del no pago de impuestos, y que en nuestro país nadie es consciente de la finalidad de los mismos y por eso es que el hecho de declarar y pagar impuestos genera malestar en los contribuyentes.</p> <p>3-la falta de control ejercido por l administración tributaria.</p>



<p>¿Cómo considera la función del Estado en su calidad de sujeto Activo a través de la Administración tributaria, en cuanto a la problemática planteada?</p>	<p>Es muy buena la participación del Estado, ya que trata de ejercer controles aun con la falta de recursos con los que se cuenta, y que debido a la función que el estado realiza a través del ministerio de hacienda se ejecutan planes que contribuyan a evitar la defraudación fiscal de esta manera.</p>
<p>¿Considera que el estado crea los mecanismos necesarios que incentiven a los contribuyentes a cumplir con todas sus obligaciones tanto formales como sustantivas?</p>	<p>El estado hace hasta donde está a su alcance por crear los mecanismos que incentiven a los contribuyentes, por ejemplo, la atención de los servicios es más ágil evitando una serie de procesos largos y demorados que existían anteriormente, la presentación de informes y declaraciones en línea.</p>
<p>¿Cuáles son los controles con los que cuenta la Administración tributaria en cuanto a la emisión o entrega de documentos legales por parte de los contribuyentes?</p>	<p>La presencia de auditores debidamente identificados en el control de las ventas diarias lo que se conoce como punto fijo, el cual consiste en asignar auditores a determinados establecimientos para controlar la entrega del documento legal que ampare las compras realizadas por los consumidores finales.</p> <p>La visita de un Fedatario, el cual realiza una visita a un establecimiento como cliente, para verificar que se entregue el respectivo documento, en caso contrario se levanta Acta.</p> <p>La verificación de autorización de correlativo, en el cual se verifica que los documentos que utilizan los contribuyentes cumplan con lo establecido en el código tributario.</p>



<p>¿Cuáles son las instancias con las que cuenta la administración tributaria para atender denuncias y aplicar sanciones?</p>	<p>La Defensoría al contribuyente, es una unidad creada para atender a los contribuyentes y a los consumidores, ya que son los contribuyentes directos para el caso de IVA.</p> <p>Tribunal de Apelaciones de los Impuestos internos y Aduanales, es una dependencia de la DGII, la cual se encarga de resolver aquellos casos en los cuales existe inconformidad por los contribuyentes, y que desean hacer uso de su derecho de defensa a través de la apelación. En el caso del IVA, en esta unidad se atienden todo tipo de denuncias de naturaleza administrativa tributaria.</p>
<p>¿Cuáles son las sanciones en las cuales pueden incurrir los contribuyentes, por no entregar el respectivo documento que ampare las operaciones que realizan los consumidores?</p>	<p>Multa equivalente al cincuenta por ciento del monto de la operación, la que no puede ser menor a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios.</p> <p>Cierre de establecimiento en caso de reincidencia en la conducta de no emisión de documento, por lo cual se lleva un registro de todos los casos vistos, para sí darle seguimiento a través de las distintas clases de auditoria que el MH realiza.</p>
<p>¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de que un contribuyente entregue a un consumidor final un documento no autorizado por la administración tributaria?</p>	<p>En caso de ser facturas falsificadas es decir que el contribuyente las haya mandado a hacer a una imprenta y que físicamente cumplan con los requisitos pero no han sido autorizadas, se manda infirme a la FGR, para que esta de oficio inicie la investigación para así se determine si se ha incurrido en delito y sancionarlo según lo establecido en el código penal, por lo que también debe de ser sancionada la imprenta.</p> <p>Existen casos en donde se entregan facturas comerciales, que son ilegales, pues no amparan la declaración del impuesto, en estos casos se procede a su decomiso y se toma como si no se está emitiendo documento, ya que aquí no existe la intención clara de falsificar los documentos.</p>



<p>¿Cuáles son las limitaciones a las que se enfrenta la administración tributaria en cuanto al control que se ejerce sobre los contribuyentes en mención?</p>	<p>La falta de recurso humano, puesto que, siendo una rama del órgano ejecutivo indispensable para el Estado, en la actualidad el ministerio de hacienda cuenta con escasos de recurso humano como los son los auditores que son quienes llevan el control de todos los tributos que provienen de los contribuyentes.</p> <p>La falta de sistemas informáticos, en la actualidad es muy importante el uso de este tipo de sistemas, ya que ayudan a agilizar los procesos que se llevan y dar seguimiento a otros casos de los cuales se tiene conocimiento.</p> <p>La falta de recursos materiales, para poder ejercer un mayor control hacia los contribuyentes a través de visitas periódicas y desplazarse a lugares distantes que en algunos casos no son auditados.</p>
<p>¿Qué soluciones considera que podrían ser las mejores opciones para solucionar esta problemática?</p>	<p>Crear leyes tributarias que estén de acuerdo a la realidad que vive el contribuyente, por ejemplo, en cuanto a la capacidad contributiva los montos establecidos son muy bajos para calificarlos como contribuyentes.</p> <p>Mejorar en dar respuesta a las peticiones hechas por los contribuyentes, a través de corregir la burocracia y evitar trámites que solo alargan los procesos.</p> <p>Ser más eficiente en la atención a los contribuyentes, y no solo concentrarse en una categoría de contribuyentes y darles prioridad a todos por igual.</p> <p>Crear más controles eficaces para que los contribuyentes facturen totalmente sus ventas, además de los ya existentes es necesario que se lleve un control más detallado en las declaraciones que estos presentan y agregar otros elementos que puedan ayudar a obtener indicios que un contribuyente no está emitiendo un documento legal.</p>

“La defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales por parte de otros contribuyentes a los no contribuyentes o consumidores finales”.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

**TEMA: LA DEFRAUDACION FISCAL POR LA NO ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALES POR PARTE DE OTROS CONTRIBUYENTES
O CONSUMIDORES FINALES**

Cuadro Matriz de transcripción de la entrevista a profundidad administrada a Contador Público del municipio de Santa Ana

Preguntas	Respuestas
¿En qué consiste la figura de la defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales por parte de los contribuyentes a los no contribuyentes o consumidores finales?	La defraudación existe porque no facturan en el momento de la transacción del bien ya que cobran el costo del producto y la ganancia del bien más el impuesto, por lo tanto, el impuesto se lo quedan, o puede darse la situación que utilicen otro tipo de documento que no sea legal porque no ha sido autorizado por el Ministerio de Hacienda.
¿Considera que los contribuyentes cumplen totalmente con sus obligaciones formales de emitir los documentos legales por las operaciones que realizan, ya sea de bienes o de servicios?	No, no cumplen es esta clase de contribuyentes de acuerdo a las ya establecidas por el MH, la que más incumplen en su obligación de emitir el documento que genera la declaración del Impuesto.
¿Cuáles considera que podrían ser las causas de que los pequeños contribuyentes incumplan con sus obligaciones formales de emitir los respectivos documentos por las operaciones que realizan?	Se debe a que hay poca supervisión por parte del ministerio de hacienda ya que es el responsable de acuerdo a las leyes tributarias en cuanto a la obtención de ingresos tributarios, ya que si esta tuviera mayor supervisión no existirían los niveles elevados de defraudación en las diferentes categorías de contribuyentes.



<p>¿Cómo considera la función del Estado en su calidad de sujeto Activo, A través de la Administración tributaria en cuanto a la problemática planteada?</p>	<p>La Administración tributaria no le da la importancia necesaria y en la magnitud que necesita este problema, existe deficiencia en el manejo fiscal.</p>
<p>¿Considera que el Estado crea los mecanismos necesarios que incentiven a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tanto formales como sustantivas?</p>	<p>No, no hay incentivo, el estado no crea los medios necesarios para incentivar a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones, pues, aunque es obligación de los contribuyentes cumplirlas, el estado debería incentivar para así tener mayores ingresos fiscales.</p>
<p>¿Cuáles son los controles con los que cuenta la administración tributaria en cuanto a la emisión o entrega de documentos legales por parte de los contribuyentes?</p>	<p>El ministerio de hacienda autoriza la numeración a utilizar en caso de los documentos que van a utilizar los contribuyentes. Los libros de IVA en los cuales se lleva el control de las compras, ventas ya sea a contribuyentes o no contribuyentes. Control en la declaración de IVA, en la declaración se ve reflejada las ventas reportadas por los contribuyentes, el cual debe ser razonable en cada periodo que se declara en relación a las compras que se realizan.</p>
<p>¿Cuáles son las instancias con las que cuenta la Administración tributaria para atender denuncias y aplicar sanciones?</p>	<p>No conoce de manera exacta las instancias debido a que son muy pocos los casos que la administración tributaria atiende por este tipo de acciones, lo que implica que la administración tributario no da a conocer de manera pública dichas instancias, ya que no le da la importancia que se requiere, por lo que sería de mucha utilidad que fueran conocidas por los ciudadanos para que se pudiera hacer uso de ellas.</p>



<p>¿Cuáles son las sanciones en las que puede incurrir los contribuyentes por no entregar el respectivo documento que ampare las operaciones que realizan los consumidores?</p>	<p>En caso de sanciones primero se levanta un acta con una multa el equivalente a un porcentaje por lo no facturado, si se reincide se cierra el establecimiento por cierto tiempo y si el contribuyente reincidiere nuevamente puede llegar a conocer la FGR.</p>
<p>¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de que un contribuyente entregue un documento no autorizado por la administración tributaria a un consumidor final?</p>	<p>El procedimiento debería ser que, de informe a la fiscalía, para que investigue si el contribuyente ha cometido un delito, porque en el código penal se establece como una defraudación al fisco, pero realmente son situaciones que escasamente se dan, ya sea porque los contribuyentes no lo hacen o porque el MH, no hace auditorias para verificar si se está realizando.</p>
<p>¿Cuáles considera que son las limitaciones a las que se enfrenta la administración tributaria en cuanto al control que se ejerce sobre los contribuyentes en mención?</p>	<p>No tener acceso de entrar en los establecimientos de forma sorpresiva, falta de un plan de trabajo el cual recaiga específicamente atender la problemática de la no emisión de documentos.</p>
<p>¿Qué soluciones considera que podrían ser las mejores opciones para solucionar tal problemática?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Bajar el IVA a un 10% de forma gradual -Efectuar un plan de ampliación de la base tributaria inscribiendo a todos aquellos establecimientos comerciales que por ley deberían de estar inscritos como contribuyentes. -Realizar auditorías de manera sorpresiva en los establecimientos amparadas en el poder que el estado tiene. -Implementar el punto Fijo -Educación fiscal al ciudadano.

“La defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales por parte de otros contribuyentes a los no contribuyentes o consumidores finales”.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

**TEMA: LA DEFRAUDACION FISCAL POR LA NO ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALES POR PARTE DE OTROS CONTRIBUYENTES
O CONSUMIDORES FINALES**

CUADRO MATRIZ DE TRANSCRIPCION DE LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD ADMINISTRADA A PEQUEÑO CONTRIBUYENTE DEL SECTOR COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA.	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Desde hace cuánto tiempo es contribuyente del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios?	8 años
¿Qué documentos utiliza en la entrega de las operaciones que realiza en su establecimiento comercial?	Factura de consumidor final, y comprobante de crédito fiscal.
¿Cómo considera que el Estado puede incentivar a los pequeños contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustantivas?	La forma de incentivar a los contribuyentes es a través de programas en los cuales los contribuyentes puedan recibir una atención más ágil en todos aquellos tramites que se realizan ante el ministerio de hacienda así como también que los porcentajes de los impuestos no sean demasiados elevados así como contribuyentes se pueda percibir mayores ingresos.
¿Cómo considera el rol de los consumidores finales en cuanto a la obligación de exigir el documento legal ya sea por adquirir bienes o servicios?	Malo, en nuestro país el consumidor final no tiene interés que el Estado recaude Impuestos, pues los consumidores no ven la importancia que el Estado obtenga recursos, para luego invertirlos en sectores primordiales como la salud, en medicamentos, tal vez se deba a los niveles de corrupción



	que se ven en los gobiernos.
<p>¿Cuáles considera que podrían ser las causas por las cuales un contribuyente no emita o entregue documentos legales?</p>	<p>El no querer pagar impuestos y hay lugares en que se necesitan sistemas más ágiles en el proceso de facturación, y necesitarían emitir ticket a través de máquinas registradoras y el MH, no autoriza cualquier tipo de máquina, y en muchos de los casos se da la situación que el consumidor se antepone diciendo que no va a querer factura.</p> <p>Que en la actualidad existen muchos negocios los cuales el ministerio de hacienda no ha inscrito y que deberían estarlo por obligación, eso hace que este tipo de negocios vendan sus productos a precios inferiores, pues no tienen gastos en la contabilidad no pagan IVA ni renta, y su margen de ganancias es mayor y eso los contribuyentes buscan una manera de bajar sus precios.</p>
<p>¿Cree que existen contribuyentes que incumplen con la obligación de entregar documentos legales por las operaciones que realizan?</p>	<p>Si existen muchos, sobre todo los lugares o establecimientos pequeños, porque en el caso de las demás clases de contribuyentes la facturación le sirve para ir controlando sus ventas y evitar manipulaciones por parte de los empleados.</p>
<p>¿En qué sectores o rubros considera que se debería ejercer un mayor control respecto a dicha problemática?</p>	<p>Se debería ejercer un control por igual en todos los sectores y todos los lugares, pero el sector que más incumple es el sector de servicios en donde están los restaurantes, comedores, y oficinas de profesionales, como doctores, contadores, que raras veces se ve que entreguen un documento, y son los que más manipulan las declaraciones poniendo más en los gastos que no tienen que ver con el giro del negocio.</p>



<p>¿Cómo considera la función que ejerce el Estado, en cuanto al problema planteado?</p>	<p>El Estado no atiende el Problema, porque para dar inicio a la principal atención, se deberían inscribir a una gran cantidad de establecimientos que reúnen los requisitos porque así el estado obtuviera mayores ingresos y la competencia entre contribuyentes sería más pareja.</p>
<p>¿Considera que los montos Actuales del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta pueden influir en la no entrega de documentos legales?</p>	<p>Si el IVA debe de ser un poco más bajo, porque los contribuyentes pagan el IVA cuando compran sus productos, y de ahí que se tienen que vender a precios más altos o ganarle menos para vender más, y es por eso que también algunos optan por no entregar documentos legales o entregar un documento no autorizado, así no hay necesidad de reflejarlo cuando se declara, así la renta tampoco se ve aumentada porque no se ha reportado mucho en concepto de ingresos.</p>
<p>¿Qué soluciones considera que podrían contribuir a enfrentar esta problemática?</p>	<p>Que no existan demasiados Impuestos, y que los que existan sean a acordes a la capacidad de los contribuyentes.</p> <p>Que se inscriba todos los establecimientos que están obligados a estar inscritos en los registro del ministerio de hacienda</p> <p>Educación a los consumidores para que exijan en todo momento el documento que ampare sus compras y que además conozcan cuales son los requisitos que deben de tener esos documentos, y que estos denuncien ante el ministerio de hacienda cuando no se les emita el respectivo documento aun sin la necesidad de pedirlo.</p>

“La defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales por parte de otros contribuyentes a los no contribuyentes o consumidores finales”.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

**TEMA: LA DEFRAUDACION FISCAL POR LA NO ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALES POR PARTE DE OTROS CONTRIBUYENTES
O CONSUMIDORES FINALES**

CUADRO MATRIZ DE TRANSCRIPCION DE LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD ADMINISTRADA A PEQUEÑO CONTRIBUYENTE DEL SECTOR COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA.	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Desde hace cuánto tiempo es contribuyente del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios?	11 años de ser contribuyente de IVA
¿Qué documentos utiliza en la entrega de las operaciones que realiza en su establecimiento comercial?	Se utilizan las facturas de consumidor final, y el comprobante de crédito fiscal cuando se realizan operaciones entre contribuyentes, las cuales han sido elaboradas por la imprenta, luego de la autorización que hace el ministerio de hacienda.
¿Cómo considera que el Estado puede incentivar a los pequeños contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustantivas?	Beneficios fiscales en caso de presentar declaraciones a tiempo, autorizando máquinas registradoras sin poner demasiados requisitos lo que ayudaría a que el proceso de facturación sea más rápido.
¿Cómo considera el rol de los consumidores finales en cuanto a la obligación de exigir el documento legal ya sea por adquirir bienes o servicios?	Es muy malo pues el consumidor final no exige el documento por la compra realizada, pues en ocasiones ellos no saben que ahí se está cobrando el impuesto, que después se reporta a hacienda y en muchos casos ellos mismos expresan que no se les vaya a dar factura, pero ahí como contribuyente se está obligado a realizarla y apartar la que como contribuyente nos corresponde para después registrarla en los libros.
¿Cuáles considera que podrían ser las causas por las cuales un contribuyente no emita o entregue documentos legales?	La razón principal por la cual no se emita un documento es que no se quiere pagar el impuesto, de ahí que existan razones por no querer pagarlo, pues hay casos que los negocios nos son muy rentables y los costos y gastos de los



	productos son elevados para los contribuyentes, y no se ven reflejadas las ganancias.
¿Cree que existen contribuyentes que incumplen con la obligación de entregar documentos legales por las operaciones que realizan?	Si existen, pues es una manera fácil de evitar el pago del impuesto, sin manipular las declaraciones, ya que si no se entrega el documento legal es como si la operación nunca ha existido, y en ocasiones se usan otros documentos que no son los legales porque no los ha autorizado el ministerio de hacienda como es el caso de las facturas comerciales, que solo son un soporte entre el vendedor y el cliente, y que en ningún reflejan el IVA.
¿En qué sectores o rubros considera que se debería ejercer un mayor control respecto a dicha problemática?	En todos los sectores se debe tener control, pues no hay un sector en especial en el cual no se emita documento, el Estado se debe preocupar por sancionar a aquellos contribuyentes que evaden Impuestos de esta forma.
¿Cómo considera la función que ejerce el Estado, en cuanto al problema planteado?	El estado no le da importancia necesaria, el estado es muy ineficiente, pues el contribuyente emite documentos cuando quiere pues no existe el temor a ser fiscalizado, ya que este problema es de conocimiento del ministerio de hacienda y aun teniendo conocimiento de ello no se busca las formas de solucionarlo.
¿Considera que los montos Actuales del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta pueden influir en la no entrega de documentos legales?	Si, aunque el IVA lo pagan los consumidores finales, en el caso de Renta los montos son Altos y cada cierto tiempo existen modificaciones para aumentarlo, y eso afecta las ganancias que se obtienen.
¿Qué soluciones considera que podrían contribuir a enfrentar esta problemática?	Más control por parte del Ministerio de Hacienda, pues de manera consiente en el caso de los pequeños contribuyentes los que emiten totalmente sus documentos son escasos; Educar a las personas a que siempre soliciten el documento cuando compren sus productos y además conozcan cual es el tipo de documento que se les debe entregar, y también ser más flexibles con los contribuyentes y no seguir aumentando los impuestos, para que ellos en verdad perciban sus ganancias.



CUADRO MATRIZ DE ANALISIS POR MEDIO DEL METODO DE LA TRINAGULACION DE DATOS

CATEGORIA DE ANALISIS	DOCTRINA	INFORMANTES	ANALISIS E INTERPRETACION
DEFRAUDACIÓN FISCAL	<p>Es definida como aquella intención encaminada a incumplir con las obligaciones que los sujetos pasivos (contribuyentes) de los contribuyentes, tienen con el Estado a través de un vínculo establecido que nace de la capacidad contributiva que el sujeto presenta que esta previamente establecida en el ordenamiento jurídico aplicable.</p> <p>Es considerado además que la obligación nace desde el momento en que se cumplen las condiciones para ser considerado sujeto pasivo por lo que el simple hecho de tener capacidad contributiva y no reportarlo a las autoridades competentes genera defraudación fiscal.</p>	<p>Existe en el caso de que los contribuyentes no cumplen con una de sus obligaciones estas pueden ser formales o sustantivas, entre las formales esta la obligación de presentar las declaraciones tributarias ante el ministerio de hacienda, y la obligación sustantiva es el pago del Tributo, este puede hacerse en la tesorería de la institución o en los lugares autorizados de ahí que la figura de la defraudación fiscal es más amplio que la evasión fiscal, porque cuando se habla de evasión fiscal se habla de un delito regulado en el código penal.</p> <p>En el cual se encuentra los delitos relativos a la defraudación al fisco, entre los que están la evasión de impuestos, las retenciones indebidas, la falsificación en la impresión de documentos que soportan los tributos y otros. Por lo que por la vía administrativa existen muchos que pueden ser considerados defraudación fiscal.</p>	<p>La defraudación fiscal puede darse de múltiples formas, el solo hecho de incumplir con sus obligaciones ya sea formales o sustantivas genera defraudación fiscal, de ahí que entre una manera de defraudar al estado se da el no emitir el respectivo documento cuando nace el hecho generador que en el caso del IVA es la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, lo que se materializa cuando se emite el respectivo documento de lo contrario se materializa la transferencia pero no así la existencia del tributo.</p>



<p>CONTRIBUYENTES QUE INCUMPLEN CON LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR DOCUMENTOS.</p>	<p>Las diferentes categorías establecidas en la ley del Impuesto a las transferencias de bienes muebles y prestación de servicios son establecidas de acuerdo los parámetros que fija el estado entre las cuales están sus ventas, sus compras, el concepto en pago de Impuestos entre otras, lo que genera que un contribuyente puede pertenecer con el transcurso del tiempo de una categoría a otra.</p> <p>EL ministerio de hacienda a través de las declaraciones reportadas por los contribuyentes lleva registros para clasificar a los contribuyentes.</p>	<p>Los contribuyentes que más incumplen con la obligación de emitir documento por las operaciones que realizan con consumidores finales, son los pequeños contribuyentes, pues ha sido un problema que ha venido perdurando desde hace mucho tiempo y que en la actualidad sigue generando problemas en la recaudación de impuestos por parte del estado.</p> <p>Esta clase de contribuyentes en muchos establecimientos muy pocas veces entregan el documento legal al consumidor.</p>	<p>Es notorio que no en todos los establecimientos comerciales o de servicios se entrega el documento que ampare la transacción realizada, ya sea porque no está inscrito o porque e4sta incumpliendo con su obligación, y se da sobre todo en pequeños establecimientos, porque en caso de los establecimientos de mayor tamaños se pude afirmar que siempre se entrega como es el caso de los súper mercados, el cual no se puede dejar de fiscalizar para ver si cometen otros tipos de defraudación fiscal.</p>
--	--	---	---



DOCUMENTOS LEGALES	<p>Un documento legal es aquel que cumple con todos los requisitos que la ley exige para su validez y existencia, en el caso de los contratos, existe un documento legal cuando en el documento quedan plasmadas la voluntad de las partes contratantes, para lo que se necesita de que quien lo emita este autorizado para ello, en materia tributaria se utilizan documentos legales como las facturas ticket. Art. 117 CT, en donde la facultad para el nacimiento de su validez es otorgada por la administración tributaria a través del Ministerio de hacienda.</p>	<p>Los documentos legales que están obligados a emitir los contribuyentes , son elaborados por la imprenta que el contribuyente decida , para lo cual esta imprenta debe estar inscrita como contribuyente y autorizada para poder emitir esa clase de documentos, en donde la autorización del correlativo que se utiliza son autorizados por el MH previa solicitud por parte del contribuyente.</p>	<p>En ocasiones se comete el error de por el hecho que se nos entregue factura nos sentimos amparados en nuestra compra, pero la realidad es que ese documento no tendría validez ante un reclamo ante la defensoría del consumidor, para el caso de los tributos ese documento no materializa la existencia que ha surgido del hecho generador, el cual es la transferencia de bienes muebles y prestación.</p> <p>Por lo que resulta necesario conocer cuáles son los requisitos que ese documento que se entrega en concepto del surgimiento del tributo tenga validez, es decir sea legal, y sepamos que ese tributo tendrá que ser declarado por lo menos que se está obligado a declararlo de ahí que pueda surgir de que el contribuyente imita su registro en los libros contables y posteriormente su declaración, para sancionar esa acción dependerá de la calidad de las auditorias que realice el Ministerio de Hacienda.</p>
--------------------	---	--	--



<p>SANCIONES Y PENAS EN MATERIA TRIBUTARIA.</p>	<p>En el código penal se establece la figura de la evasión fiscal que es una especie de defraudación fiscal, que para realzar su gravedad y para tipificarlo como delito la doctrina le da el nombre de Evasión, en el cual se recogen los delitos relativos a la hacienda pública, los cuales establecen los montos de lo evadido para ser considerados como delitos lo que es determinado a través de auditorías.</p> <p>En caso de sanciones se quedan a nivel administrativo tributario en donde el Ente encargado de imponerlas es el ministerio de hacienda, atendiendo a lo establecido en la ley de IVA, ley de ISR, y sus respectivos reglamentos internos el cual establecen el procedimiento a seguir.</p>	<p>Las sanciones para los contribuyentes por no emitir documentos legales, fuere cualquier clase de las categorías existentes, es del 50% del monto de la operación, lo que no puede ser inferior a 2 salarios mínimos vigentes del sector comercio, además se procede con el cierre del establecimiento y en caso de reincidencia las sanciones se agravan en cuanto al cierre del establecimiento y la multa a imponer.</p> <p>Para el caso de emitir un documento distinto y que no ha sido autorizado se debe tener en cuenta lo establecido en el código penal, en lo que respecta a la emisión del documento por parte de la imprenta que los elabora y la tenencia por parte del contribuyente, por lo que el hecho de imprimir documentos sin la autorización de MH, constituye delito, pues existe lo que es una falsificación de documentos, en esta situación lo que se hace es remitir informe a la FGR, para que esta inicie la investigación del delito.</p>	<p>El tema de las sanciones existentes frente a la no emisión de documentos es uno de los puntos clave para resolver la problemática, por lo que debe de optarse por sancionarse aquellos casos y darles otra categoría a otra clase de conductas, para lo cual acarrearía que las sanciones sean distintas, tal es el caso de la emisión de un documento distinto del que se está autorizado a emitir, por lo cual no es legal, se tendría que implementar sanciones más rígidas, ya que dentro de este aspecto cabe mencionar que existe la causa de que el no emitir documento se deba no solo a un descuido sino a la mera voluntad de defraudar al fisco.</p> <p>Por lo que se debe tomar en cuenta que el hecho de falsificar documentos el cual cumplan con los requisitos establecidos pero no ha sido autorizados por la administración tributaria se convierte en un delito sancionado el código penal en el Art.283.</p>
--	---	--	---



<p>IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</p>	<p>El IVA y el ISR, son dos tributos que en materia fiscal son de los principales recaudadores de ingresos por parte del estado, por lo que existe una ley para cada uno ellos, en el caso del IVA como es conocido dicha, ley fue creada en 1968 luego de la derogación de la ley de papel sellado y timbres, en la época del presidente Alfredo cristaisni. La cual tiene como objeto según el Art. De dicha ley la obtención de tributos por parte del estado, para lo cual deben darse las situaciones previstas, como lo es la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.</p> <p>El ISR fue creado en el año 1968 para gravar la renta o ingresos que cada percibe producto de sus actividades lícitas, se ha venido modificando a través del tiempo los montos en concepto de renta de acuerdo a la capacidad económica del país.</p>	<p>De todos los tributos de los cuales se lleva control en el ministerio de hacienda , los que más generan ingresos son los impuestos y de esos el IVA y el ISR, son los que tienen mayor prioridad, porque existen tributos e impuestos que son aislados, y que solo se dan ante situaciones aisladas y por cierta clase de contribuyentes y ciertas categorías, en cambio el IVA y la renta siempre están presentes, pues en el caso del ultimo está presente en todas las personas naturales y jurídicas que tengan ingresos superiores a, los ya establecidos por lo cual el hecho de ser contribuyente de IVA, genera la obligación de ser contribuyente del ISR.</p> <p>De ahí que algunos sectores consideran que estos son muy elevados y afectan la economía del país y piden que sean inferiores</p>	<p>Existen en nuestro país una gran cantidad de tributos entre los que están los impuestos tasas y contribuciones especiales, de ahí que la mayoría no conozcamos muchos de ellos, como el caso del impuesto a las bebidas isotónicas, el impuesto a la transferencia por operaciones bancarias, entre otros.</p> <p>Pero la mayoría de personas conoce la existencia del IVA y ISR, porque los grava directamente como el caso de los consumidores que conocemos que pagamos dicho impuesto y la renta grava a muchos como lo son empleados que ganan un monto superior a 472.61 dólares, y otras `personas que sin ser empleados están registrados como contribuyentes, en el cual dependiendo sus actividades así se toman en cuenta al ahora de declarar sus ingresos.</p>
---	---	--	--



CAPITULO V

CONCLUSIONES

Y

RECOMENDACIONES



5.1 CONCLUSIONES

- Se ha realizado una investigación de acuerdo a lo establecido por el reglamento de la universidad de El Salvador, el cual no está basada únicamente en el desarrollo de un tema, sino de atención a situaciones problemáticas que afectan la sociedad, y en donde se busca conocer, y en un área de derecho que ha sido descuidada tanto académicamente y profesionalmente, y que para los intereses del estado es fundamental, pues la obtención de recursos económicos son la base para poder cumplir con sus obligaciones constitucionales, lo cual trae consigo el desarrollo de programas en materia educativa, salud, medio ambiente, y otros, que si no cuenta con los recursos necesarios no es capaz de realizar.
- Que a través de todo el proceso de investigación se puede apreciar que los tributos constituyen el medio económico por excelencia para que los gobernantes puedan cumplir con sus atribuciones, en donde desde épocas remotas se ha exigido tributos y que en algunos casos van más allá de capacidades de las personas y que la forma de castigar a quienes incumplen con sus obligaciones era cruel porque los castigos atentaban contra la integridad física de las personas, pues el hecho de no pagar tributos constituye un perjuicio no solo para los gobernantes sino que para la colectividad, y que en la actualidad en otros países es sancionado con penas mayores en lo que se refiere a los delitos contra la hacienda pública.
- Que en la actualidad la defraudación fiscal, constituye una importante causa en la falta de tributos al Estado, específicamente impuestos, ya que como se explicó en el apartado del marco teórico la falta de entrega de un documento legal por parte de un contribuyente a un consumidor final constituye una manera ilícita de enriquecerse por parte del contribuyente, debido a que lo cobrado en concepto de impuestos no será reportado en



las declaraciones de IVA, y en consecuencia tampoco será reportado en la declaración de renta que realice el contribuyente.

- A través de las entrevistas realizadas a los informantes que están relacionados directamente con la problemática desde diferentes perspectivas, como los son el ministerio de Hacienda, los contadores públicos, y los contribuyentes, se puede apreciar que los problemática planteada es a gran escala, ya que se coincide en que los pequeños contribuyentes, son los que más defraudan al estado de esta forma y que entre la gran cantidad de pequeños contribuyentes que existen solo en el municipio de santa Ana, los ingresos que deja de percibir el Estado son muchos.
- Actualmente existen una gran cantidad de establecimientos comerciales, que cumplen con los requisitos que establece el código tributario para ser inscritos como contribuyentes , y que por la falta de control por parte del ministerio de hacienda, estos no han sido inscritos de una manera obligatoria sobre todo, en busca de la obtención del ISR, ya que como se mencionó anteriormente el IVA, quien realmente lo paga es el consumidor final, por lo que para los contribuyentes también esta es una de las razones por las cuales se omite la entrega de documentos, ya que los demás establecimientos no pagan Impuestos al estado en concepto de contribuyentes.
- El Estado es el que principalmente está en la obligación de velar porque se cumpla el ordenamiento , pero existen situaciones especiales en donde el Estado se le dificulta hacer valer su calidad de sujeto Activo y materializar las acciones encaminadas a sancionar aquellas conductas que atentan contra el ordenamiento jurídico , ya sea porque los encargados de ejercerla no cumplen con sus atribuciones por menospreciar el hecho o porque la carga es mucha y pudieran hacer falta más elementos para contrarrestar tales conductas.



5.2 RECOMENDACIONES

- Es necesario hacer énfasis en la responsabilidad del Estado, ya que es el garante de su misma subsistencia y donde involucra a todos los poderes que lo conforman principalmente el órgano legislativo y ejecutivo respecto al tema en desarrollo, ya que el primero se encarga de la creación de las leyes y el otro de la parte práctica en su ejecución, ya que el ente principal que desarrolla todo lo relacionado a tributos es el ministerio de hacienda, de ahí que es recomendable que se creen leyes de acuerdo a la realidad que actualmente se vive en materia tributaria.
- Que la asamblea legislativa realice algunas reformas al código tributario y cree un apartado extra al ART. 117 del CT, en lo referente a la obligatoriedad de emitir documentos, y que exista la obligación de que en todo establecimiento, ya sea del sector comercio y de servicios, exista un documento visible para los consumidores el cual indique la obligatoriedad del contribuyente de emitir un documento legal por las operaciones de venta que este realice y así mismo el consumidor de la obligación que este tiene de exigir documentos.
- Que en el código penal se establezca como delito fiscal en los delitos relativos a la hacienda pública ART. 249 CP, una sanción penal, en caso de múltiples reincidencias en la no entrega de documentos legales, para lo cual debe existir un vínculo estrecho entre el MH y la FGR, por que en muchas de las situaciones el contribuyente sigue infringiendo la norma jurídica a pesar de recibir sanciones económicas como las multas.
- Al ministerio de Hacienda, para que ejecute planes de trabajo orientados a velar porque los contribuyentes cumplan con sus obligaciones totalmente, así mismo que cree planes de trabajo orientados a controlar de una manera más rígida a todos a aquellos contribuyentes, que incumplen con



su obligación de emitir el documento legal por las operaciones que realizan, y hacer cumplir las sanciones que ya existen y en caso de reincidencia que las sanciones sean más graves, a manera que los contribuyentes cumplan con tales obligaciones.

- Al ministerio de Educación como rama del órgano ejecutivo para que trabaje el área de educación fiscal, que sería de gran importancia , ya que lo primordial no es únicamente endurecer las leyes y crear nuevas normas jurídicas, sino que en las distintas ramas del derecho lo verdaderamente necesario es la educación que se tenga en cuanto al tema, por ejemplo en el área del derecho penal, a la vez que se trabaja en la creación de penas para aquellas conductas que constituyen delito, se debe trabajar la parte de la prevención y una manera de prevenir y encontrar solución a los muchos problemas que actualmente existe es la educación que va acompañada de principios.
- A los consumidores a que sean exigentes en cuanto a la obligación de retirar el documento legal que ampare las operaciones que realizan ya sea por compra de bienes o prestación de servicios, y no muestren desinterés en la recaudación de los impuestos del estado, ya que en muchos de los casos no es que exista un desconocimiento por parte de los consumidores sino que el mismo consumidor muestra desaprobación en la recaudación de tributos que el estado ejerce.
- A los contribuyentes indistintamente a la categoría que pertenezcan, a que hagan uso de la cultura tributaria y se den cuenta de la importancia que tiene el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ya que el estado necesita de la recaudación de ingresos para poder cumplir con sus obligaciones y que de alguna manera los beneficia indirectamente a través de los servicios públicos que este presta.



BIBLIOGRAFIA

LIBROS:

- ❖ Héctor B. Villegas, Curso de Finanzas de Derecho Financiero y Tributario, 7 Edición, Depalma, Buenos Aires, 2001
- ❖ Magaña Álvaro, Ensayos de derecho Tributario, “la reforma tributaria de 1915” una visión Retrospectiva, San Salvador, enero de 1984.
- ❖ Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del estado de México, Lic. Alejandro Nájera Martínez, Julio 2012.
- ❖ Hernández Sampieri, Roberto Hernández, Fernández Collado, Carlos. Metodología de la investigación, Quinta edición. Iztapalapa, México DF. Editorial McGraw-Hill Interamericana, 2,006.
- ❖ Ramón Valdés Costa. Curso de Derecho Tributario. Tercera edición. Bogotá, Colombia. Editorial Temis S.A. 2001.
- ❖ Gómez Bastar, Sergio, Metodología de la investigación, Red tercer Milenio, primera Edición, México 2012.

DICCIONARIOS:

- ❖ Diccionario de lengua española, Real Academia Española, 2016.
- ❖ Diccionario jurídico, Guillermo Cabanellas. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 26º Edición. Editorial Heliasta, Buenos Aires, 1999.

PAGINAS WEB:

- ❖ [Http// www. mh.gob.sv/clasificación de los contribuyentes](http://www.mh.gob.sv/clasificación%20de%20los%20contribuyentes)
- ❖ <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/20/el-principio-de-la-capacidad-contributiva>
- ❖ [http/www.csj.gob.sv/actualización de la ley de renta 2016](http://www.csj.gob.sv/actualización%20de%20la%20ley%20de%20renta%202016)



LEGISLACION CONSULTADAS:

- ❖ Vásquez López, Luis. Constitución de la República de El Salvador. Editorial Lis. San Salvador, El Salvador, 2015.
- ❖ Vázquez López, Recopilación de leyes tributarias, 31 edición 2016.

TESIS:

- ❖ Guerrero Mariela, Tesis tratamiento tributario de las contribuciones especiales en el Salvador, Universidad de el Salvador, San Salvador, El Salvador, 2011.
- ❖ Najó Ocampo, Ana Elvira, Morales José y García Cindy, Las consecuencias Jurídicas y patrimoniales que enfrentan los pequeños contribuyentes del municipio de San Salvador, por no llevar registros contables, Tesis de grado, Facultad de jurisprudencia y Ciencias sociales, universidad de el salvador, San Salvador, el salvador,2010.
- ❖ Sánchez Hernández, Marta Verónica, Silva Eduardo y Velásquez Carmen, Las potestades tributarias en la Alcaldía municipal de San Salvador, Alcances y Limites, Tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y ciencias Sociales, San Salvador, El Salvador.



ANEXOS



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 1 / 3

NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 8

PERIODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	--	-----	---	------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6	
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación					7
3	14	Actividad Económica Principal					0
4	9	Nombre Comercial	7	16	Teléfono	7	

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6					
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	8					
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142	+	0.00	3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1					
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5					
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+	0.00	6					
12	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	93	+	0.00	7					
13	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00	5
14	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	0.00	9	Débito por Ventas con Facturas	140	+	0.00	0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas	143	-	0.00	2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146	-	0.00	6
17	SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+95+96-97)	105	=	0.00	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140-143)	150	=	0.00	4
18	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						108		0.00	3

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

CREDITOS

19	Compras Internas Exentas y/o No sujetas	65	+	0.00	5					
20	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+	0.00	0					
21	Importaciones Gravadas de Servicios	77	+	0.00	8	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3
22	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125	+	0.00	1
23	Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126	+	0.00	5
24	Compras Internas Gravadas	80	+	0.00	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	0.00	3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	131	-	0.00	6

OTROS CREDITOS

26	Remanente de Crédito del Periodo anterior						110	+	0.00	2			
27	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)						115	-	0.00	4			
28	Crédito por Retención IVA a No Domiciliados						128	+	0.00	9			
29	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)						132	-	0.00	0			
30	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)						133	+	0.00	2			
31	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)						134	-	0.00	7			
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.					Resolución No.	201	0	0	200	-	0.00	0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo						151	-	0.00	4			
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+70+77+75+76+80-81)	100	=	0.00	1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+126+130-131+110-115+128-132+133-134-200)	145	=	0.00	2			
35	REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")						155	=	0.00	6			
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")						160	=	0.00	1			

“La defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales por parte de otros contribuyentes a los no contribuyentes o consumidores finales”.



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 2 / 3

NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2		5						

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
---	---	-----	---	-----	----	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

35	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+	0.00	6
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7
37	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+	0.00	9
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+	0.00	0
39	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3
40	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=	0.00	6
41	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolucion No.	202	0	0
42	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+	0.00	2
43	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+	0.00	3
44	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+	0.00	1
45	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	+	0.00	6
46	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203, Si Resultado es Positivo)	167	=	0.00	2
47	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo)	168	=	0.00	2
48	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-	0.00	0
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)	521	=	0.00	5


E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

50	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Aplica Solo para Declaración que Modifica (Llevar el Total a Casilla 188)	Percepción 1%	401	+	0.00	169	+	0.00	6
51	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante		Retención	403	+	0.00	170	+	0.00	3
52	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante		Percepción 2%	405	+	0.00	171	+	0.00	7
53	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)					187	=	0.00	5	
54	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)					188	-	0.00	6	
55	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187-188 Si el Resultado es Positivo)					190	=	0.00	4	
56	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)					189	=	0.00	7	
57	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado					523	-	0.00	0	
58	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)					524	=	0.00	2	

F. MULTAS E INTERESES

59	Multa Impuesto	194	+		4
60	Multa Percepción 1%	192	+		1
61	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+		5
62	Multa Retención	193	+		3
63	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=		6
64	Intereses	196	+		8
65	TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)	198	=		1


AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.</p>  <p>Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	
--	--

Formulario de la declaración y pago del Impuesto de a l transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.

“La defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales por parte de otros contribuyentes a los no contribuyentes o consumidores finales”.



REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL También constituye solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$5,000.00										F-11 V13		
SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$												NUMERO DE DECLARACIÓN		
10												3		
Ejercicio: Del: 01 9 Al: 02 7				SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA				NIT: 03 - - - - - 9						
I D E N T I F I C A C I Ó N	Primer apellido/Razón Social					Segundo Apellido					Nombres			
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block					05 Número Casa					06 Apartamento/Local			
	07 Otros datos que complementen el domicilio					08 Colonia/Barrio/Residencial/Reparto					09 e-mail			
	Departamento/Municipio					10 Teléfono					11 Fax			
	12					13					14			
	16					17					18			
	19					20					21			
	22					23					24			
	25					26					27			
	28					29					30			
C A L C U L O R E N T A I M P O N I B L E	Rentas Gravadas del Ejercicio o Período													
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones (Empleado bajo régimen de subordinación laboral)										+ 105		0.00 8	
	Profesiones, Artes y Oficios										+ 110		0.00 4	
	Por Actividades de Servicios										+ 115		0.00 5	
	Por Actividades Comerciales										+ 120		0.00 1	
	Por Actividades Industriales										+ 125		0.00 2	
	Por Actividades Agropecuarias										+ 130		0.00 9	
	Por Utilidades y Dividendos										+ 135		0.00 6	
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador										+ 137		0.00 0	
	Otras Rentas Gravadas										+ 140		0.00 7	
TOTAL RENTAS GRAVADAS										= 145		0.00 3		
Costos, Gastos y Dedicuciones del Ejercicio o Período														
Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725.)										+ 205		0.00 4		
Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628)										+ 210		0.00 1		
Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)										+ 215		0.00 8		
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES										= 225		0.00 9		
Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuestos Sobre la Renta)										+ 235		0.00 6		
RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero										= 240		0.00 0		
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero										= 242		0.00 2		
Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)										+ 245		0.00 2		
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N° 128 de Formulario F-944)										+ 250		0.00 7		
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)										= 255		0.00 3		
L I Q U I D A C I Ó N	Impuesto Computado de la Renta Ordinaria													
	Base Imponible del Activo Neto (Reverso casilla No. 645, hasta un máximo del valor determinado en casilla No. 145+250+870)										300		0.00 0	
	Impuesto por Pago Mínimo (Casilla No. 646 x 1%)										646		0.00 7	
	Impuesto Computado Resultante (Se detallará el valor mayor de comparar las casillas No. 300 y la No. 647)										647		0.00 4	
	Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla 104 de Formulario F-944)										+ 648		0.00 3	
	Impuesto por Inversiones en Títulos Valores y demás Instrumentos Financieros										+ 305		0.00 5	
	Impuesto por Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior										+ 306		0.00 9	
	Impuesto por Reserva Legal disminuida										+ 307		0.00 6	
	Impuesto por Premios o Ganancias que no hayan sido Objeto De Retención										+ 308		0.00 2	
	Impuesto por Utilidades recibidas que no fueron sujetas de retención										+ 309		0.00 5	
TOTAL IMPUESTO (Casilla 648 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309 + 304)										= 310		0.00 1		
Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (Según Inciso 7° de Art. 10, Decreto Legislativo N° 764/2014)										- 312		0.00 3		
Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto de la Renta Ordinaria (Excedente no utilizado en ejercicios anteriores, según literal b), inciso 2° de Art. No. 81, D. L. 762/2014)										- 314		0.00 5		
Impuesto Retenido Acreditado (Reverso Casilla No. 830)										- 315		0.00 7		
Pago a Cuenta										- 320		0.00 8		
No. de Resolución										322		7		
Crédito según Resolución										- 325		0.00 4		
No. Declaración Ejercicio Anterior										326		2		
Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior										- 328		0.00 5		
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica										- 329		0.00 6		
No. de Resolución										317		1		
Disminución de saldo según Art. 74-A del C.T.										+ 327		0.00 0		
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 -(Casilla 312+314+315+320+325+328+329)+327, Si el Resultado es Negativo, Anótelo entre										= 330		0.00 4		
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 Código Tributario)										+ 335		0.00 9		
LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335)										= 340		0.00 0		
Total a Devolver Renta:										345		0.00 0		
Total a Pagar Renta:										= 350		0.00 6		
Total a Pagar Contribución Especial:										= 968		0.00 7		
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.														
														
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado						Firma y Sello del Receptor Autorizado								



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 5

1	NIT										PERIODO TRIBUTARIO		Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria	05	Número de declaración que modifica		
	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	MES	AÑO			6	7	
2	Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación:																
	INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURIDICA 0.75%		0.3%		1.75%								
P	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3
A	4	Actividades de Servicios								212	+	0.00	8	26	+	0.00	8
G	5	Industria de la Construcción												28	+	0.00	6
O	6	Actividades Industriales												20	+	0.00	8
A	7	Actividades Agropecuarias												24	+	0.00	5
G	8	Otras Actividades No Sujetas a Retención												30	+	0.00	7
O	9	Otros Ingresos												32	+	0.00	4
A	10	TOTAL INGRESOS	205	=	0.00	0	206	=	0.00	6	216	=	0.00	34	=	0.00	6
	11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas	206	-	0.00	4	207	-	0.00	3	217	-	0.00	38	-	0.00	5
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados												40	-	0.00	2
	13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención	Monto Total Devengado		Impuesto Total Retenido												
C			214	0.00	5	215	0.00	2									
U	14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	207	=	0.00	2	208	=	0.00	0	219	=	0.00	42	=	0.00	8
E	15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75% / Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3% / Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)	208	=	0.00	5	209	=	0.00	9	220	=	0.00	44	=	0.00	3
N	16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208+220+44)												45	=	0.00	6
T	17	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior												46	-	0.00	1
A	18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior												48	-	0.00	7
	19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)												50	-	0.00	3
	20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)												51	+	0.00	4
	21	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A DEL C.T.												52	+	0.00	0
	22	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo												54	=	0.00	2
	23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA												56	=	0.00	7

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN		Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido	
	24	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral	58	0	104	0.00	2 150 + 0.00 1
	25	Servicios sin Dependencia Laboral	60	3	106	0.00	7 152 + 0.00 5
	26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	62	5	108	0.00	1 154 + 0.00 3
	27	Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	7	110	0.00	6 156 + 0.00 2
	28	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	9	112	0.00	5 158 + 0.00 6
R	29	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	1	114	0.00	3 160 + 0.00 8
E	30	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)	70	3	116	0.00	0 162 + 0.00 9
T	31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72	5	118	0.00	8 164 + 0.00 1
E	32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.	74	9	120	0.00	4 168 + 0.00 6
N	33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.	75	0	121	0.00	1 169 + 0.00 5
C	34	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	5	122	0.00	3 170 + 0.00 0
I	35	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	5	124	0.00	3 172 + 0.00 1
O	36	Retención por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	7	126	0.00	0 174 + 0.00 4
N	37	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	3	128	0.00	3 176 + 0.00 2
E	38	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	2	130	0.00	5 178 + 0.00 8
S	39	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.	86	0	132	0.00	8 180 + 0.00 3
	40	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	6	134	0.00	4 182 + 0.00 7
	41	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	9	136	0.00	7 184 + 0.00 5
	42	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	8	138	0.00	5 186 + 0.00 2
	43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	8	140	0.00	1 188 + 0.00 4
	44	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	1	142	0.00	2 190 + 0.00 9
	45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	7	144	0.00	9 192 + 0.00 8

“La defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales por parte de otros contribuyentes a los no contribuyentes o consumidores finales”.



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10		5
----	--	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA											
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Contribución Retenido					
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	91	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	0 7	601	0.00	4	602	+	0.00	2
	92	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	0 1	604	0.00	6	605	+	0.00	8
	93	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0 0	607	0.00	3	608	+	0.00	5
	94	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	0 9	610	0.00	7	611	+	0.00	1
	95	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	0 9	613	0.00	7	614	+	0.00	1
	96	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)						615	=	0.00	4
	97	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS						616	-	0.00	9
	98	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR						617	-	0.00	2
	99	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)						618	=	0.00	1
	100	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)						619	=	0.00	4
	101	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA						620	-	0.00	0
	102	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)						621	=	0.00	3
	103	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo						622	=	0.00	6
	104	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	623	0.00	1						

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO																						
105	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 96 + 224 + 336 + 550 + 622)							338	=	0.00	0											
106	MULTA (Atonuada)	Pago a Cuenta:	340	0.00	9	Retenciones:	342	0.00	3	Operac. Financieras:	343	0.00	5	Contrib. Especial:	650	0.00	0	TOTAL:	344	+	0.00	1
107	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Período de Enero de 2010)							346	+	0.00	3											
108	TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346							348	=	0.00	8											

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS														
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación			País / Nacionalidad		NIT o Numero de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido					
350		9	355		4	380		7	365		1	370		6
TOTALES							375	0.00	1	380	0.00	6		

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

“La defraudación fiscal por la no entrega de documentos legales por parte de otros contribuyentes a los no contribuyentes o consumidores finales”.



Modelos de Factura Consumidor final, uno de los requisitos más importante al momento de ser entregada es verificar que tenga un numero correlativo, que aparece junto con el número de registro de contribuyente, en la parte inferior aparece el número de resolución bajo el cual el ministerio de Hacienda autorizo ese talonario.

SIHEL GROUP, S. A. DE C. V.
 C/por: Industria de Panadería
 3a. Avenida Sur No. 78, Barrio San Miguelito, Santa Ana
 Teléfono 2440-2561

FACTURA
 18LB000F
 No. 0729
 Registro No. 252874-3
 NIT 0501-200716-101-4

Fecha: 12-12-18

Cliente: _____
 Dirección: _____
 Venta a Cuenta de: _____ NIT/DUI: _____

Quant	DESCRIPCIÓN	P. No.	V. no Sujeta	V. Exenta	V. Gravada
	pan de leche				
Son: \$ 39.85					
Sumas					
Venta no Sujeta					
Ventas Exentas					
Venta Total					

Atención: Imprenta No. 617
 17 Mayo 1999
 10 Julio 2018
 25 Julio 2018

Atención: Imprenta No. 617
 17 Mayo 1999
 10 Julio 2018
 25 Julio 2018

Atención: Imprenta No. 617
 17 Mayo 1999
 10 Julio 2018
 25 Julio 2018

Atención: Imprenta No. 617
 17 Mayo 1999
 10 Julio 2018
 25 Julio 2018



COPY MATYC
 MANTENIMIENTO DE COPIADORAS
 Y
 CENTRO DE COPIAS
 EDWIN NOEL ANGULO HENRIQUEZ
 7a. Calle Oriente Entre 5a. y 7a. Avenida Sur No. 11
 Local No. 1, Tel.: 2415-5004 - Cel.: 7945-0045 Santa Ana

FACTURA
 No. 000173
 REGISTRO No. 115308-5
 NIT 1013-060276-101-4

Día 7 Mes Agosto Año 2019 Venta a Cuenta de _____

Sr.: Eiza Lopez

Dirección: _____ NIT ó DUI: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. Unitario	V. No Sujetas	V. Exentas	Ventas Gravadas
-	copias de libro contencioso				\$ 39.85
Son:		\$	\$	\$	\$
Llenar si la operación es igual o superior a \$ 200.00					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
NIT/DUI:					
Extranjeros: Pasaporte/Carnet de Residencia:					
Sumas		\$	\$	\$	\$
(-) IVA Retenido					
Sub-Total					
Ventas No Sujetas					
Ventas Exentas					
TOTAL					\$ 39.85

José Roger Avilés A. Impresor "AVILES" NIT: 0210-230970-102-4 NRC 94954-0
 Final 2ª Av. Norte E/12 y 14 Calle Pte. # 9 Santa Ana Tel.: 2441-1839 Autorización
 de Imprenta N.º 738 Fecha de Autorización 10/06/98 Serie Autorizada de 17AS000F1
 al 17AS000F1000 Resolución 15041-RES-IN-53165-2017 Fecha de Resolución 16/11/17

Original(blanco): Emisor Fiscalización, D.G.I.I.
 Duplicado(verde): Cliente



Modelo de ticket, el cual si es contribuyente inscrito debe de cumplir con los requisitos establecidos en el código tributario y su reglamento, entre los cuales están el nombre del contribuyente, el número de registro, y el número de autorización por parte del Ministerio de Hacienda.

P A N L U C H A
SIHEL GROUP, S.A. DE C.V.
REG: 252871-3 CAJA 1
NIT: 000716-101-4
GIRO:
TIQUETE No 10
12/12/2018 11:4 AM
CLIENTE :

G:Gravados E: Exentos No Sujetos

ID. DESCRIPCION TOTAL
Malagueña G
3 \$ 0.90

TOTAL GRAVADOS \$ 0.90
TOTAL EXENTOS \$ 0.00
TOTAL VENTAS NO SUJETAS \$ 0.00
DESCUENTO \$ 0.00
TOTAL \$ 0.90

EFECTIVO \$ 0.90
CAMBIO \$ 0.00

90/100 DOLARES

3a. Av. Sur, #78, Bo. San Miguelito
Santa Ana, Santa Ana
30108-RES-CR-48574-2016
Fecha: 24 de octubre 2016

